

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Trabajo y Empleo

Orden de 02/12/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010. [2009/18500]

El 12 de enero pasado se publicó una Orden por la que se establecían las bases reguladoras y se convocaba la Acción Local y Autonómica para el Empleo, teniendo su fundamento en el Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo en Castilla-La Mancha (2008-2013), firmado por el Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Agentes Sociales más representativos de la Región, UGT, CC.OO. y CECAM; un documento fruto del esfuerzo compartido en la planificación de las políticas del mercado de trabajo.

A partir de la experiencia obtenida durante este año de vigencia, se vuelve a regular la Acción Local y Autonómica para el Empleo para el año 2010.

Responde al Eje 2 del Plan, Igualdad de Oportunidades, que parte de la Agenda Social 2005-2010, documento de apoyo a la Estrategia Europea de Lisboa para el pleno empleo y que plantea la necesidad de avanzar en el esfuerzo por una sociedad y un mercado de trabajo integrador y, expresamente, recoge que esta integración pasa por incluir con carácter transversal el principio de igualdad de oportunidades. Un principio desarrollado por el Consejo de Europa a través de la Directiva 2000/43/CE, de 29 de junio de 2000, que aplica el principio de igualdad de trato en el acceso al empleo, la formación profesional, la educación o las prestaciones sociales y la Directiva 2004/113/CE de 13 de diciembre de 2004, que aplica el principio de igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios. Este desarrollo obedece a la necesidad de eliminar cualquier obstáculo o discriminación en el acceso a la formación, al empleo o la ocupación, por razones de origen racial o étnico, religión, convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Igualmente, se ha tenido en cuenta el Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, estableciendo algunas singularidades marcadas por el tamaño del municipio, para responder al contraste que adjetiva cada uno de nuestros rincones y la cualificación económica en que se basa el progreso de la Región, situando al principio de ruralidad, como vértice de muchas de las medidas establecidas en esta Orden, consiguiendo la aplicación práctica del principio constitucional de la igualdad.

La Acción Local y Autonómica para el Empleo, dentro de su singularidad propia, refuerza y complementa el Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local, que el Gobierno de España ha puesto en marcha para paliar los efectos de la crisis y que ha sido aprobado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Con un presupuesto de más de 58 millones y medio de euros, que llegará a más de 26.000 trabajadores y trabajadoras de nuestra Región, la Acción Local y Autonómica para el Empleo da una respuesta eficaz e inmediata a la situación actual y se pone a disposición de las entidades beneficiarias una herramienta que consiste en la subvención de contratos laborales para las personas desempleadas de nuestra Región, permitiendo su acceso a rentas, ofreciendo además y en su caso, acciones de acompañamiento personalizado para su inserción profesional y formación para el empleo, para la mejora de su cualificación profesional.

En el Título I, se regula la Acción Local para el Empleo con las Entidades Locales, que tiene por objeto generar en el entorno local, oportunidades de empleo a través de la contratación de las personas desempleadas, la formación para el empleo y acciones de acompañamiento personalizado, mediante la concesión de subvenciones con cargo a los presupuestos del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam), de acuerdo con lo dispuesto en esta norma.

Adicionalmente, para aquellos municipios con un mayor desempleo, con emergencia social o deslocalización empresarial, se ofrece la posibilidad de incrementar en su ámbito territorial, las subvenciones para la contratación de personas desempleadas.

Se seguirá mejorando el entorno de nuestras ciudades y pueblos, nuestros espacios naturales, ampliando nuestros parques arqueológicos y avanzando en la mejora de las condiciones de vida de las personas dependientes, mediante el apoyo de personal cualificado.

Así, con esta Orden y su convocatoria se pone a disposición de los territorios, un programa que de forma global, recoge gran parte de las iniciativas que pueden ser subvencionadas desde el Sepecam con el fin de crear empleo, al tiempo que se conceden acciones de formación y acciones de acompañamiento personalizado. Las Corporaciones Locales, otras Administraciones dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las entidades sin ánimo de lucro, sabrán desde el inicio del año, el presupuesto con el que cuentan, pudiendo programar sus acciones a lo largo de todo el año natural e, incluso, para el caso de las Entidades Locales, hasta el 31 de marzo del año 2011.

Con la Acción Local para el Empleo, y dentro del Título I, se da la opción a las Entidades Locales de Castilla-La Mancha, en función de sus características y necesidades, de realizar junto al proyecto de empleo aprobado, una acción de acompañamiento personalizado, para la cual se ha establecido una regulación más sencilla que el año anterior y se ha aumentado la subvención del personal técnico que sea preciso contratar.

La tramitación administrativa es sencilla. Con la solicitud inicial que realice la Entidad Local, podrá solicitar tanto el número de personas que precise para los proyectos a ejecutar, como en su caso, las acciones de acompañamiento personalizado que vaya a llevar a cabo. La fecha límite para realizar esta solicitud es el día 11 de enero.

Durante el mes de mayo, los municipios podrán solicitar el refuerzo de las contrataciones en el supuesto de que tengan un mayor desempleo, una emergencia social o hayan sufrido deslocalización empresarial.

Respecto a los colectivos, tendrán prioridad entre las personas desempleadas, las que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo y/o tengan responsabilidades familiares. Igualmente, tendrán prioridad, las personas con discapacidad y las mujeres, así como las personas beneficiarias de la Credencial de Empleo, que no hubieran sido contratadas en base al Decreto 65/2009, de 26/05/2009 (DOCM nº 102, de 29/05/2009), por el que se regula el Plan de Choque frente al desempleo en Castilla-La Mancha.

Las mujeres víctimas de violencia de género gozan de prioridad absoluta.

Se mantiene la participación de, al menos, un 50% de las mujeres.

Se mantiene la exclusión de las personas mayores de 65 años y las menores de 25 años, salvo en aquellos supuestos en los que tengan cargas familiares o informe de los Servicios Sociales y en aquellos municipios menores de 500 habitantes, cuando no existan otras personas desempleadas. Las menores de 25 años, sí podrán participar en las acciones de formación y en las Acciones de Acompañamiento Personalizado. Igualmente, podrán participar las personas menores de 25 años si eran beneficiarias de la Credencial de Empleo.

Con la experiencia y el buen resultado obtenido, se mantiene el anticipo del 85% de la subvención a las Entidades Locales, materializado en dos pagos, por importe del 50% en el momento de la fecha de la resolución y del 35% restante a los dos meses de dicha fecha.

En el Título II, se regula la Acción Autonómica para el Empleo con las entidades sin ánimo de lucro, y otras Administraciones, que tiene como finalidad la contratación de personas desempleadas con plena disponibilidad, para la ejecución de proyectos de interés general y social, en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y sus organismos adscritos o dependientes y las instituciones sin ánimo de lucro.

Igualmente se regula en este Título, la realización de Programas Experimentales para el Empleo, por entidades sin ánimo de lucro, y se vuelve a incluir como posibles beneficiarias de estos programas a las Entidades Locales.

Así, en virtud de las competencias en materia laboral atribuidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el artículo 33.11 del Estatuto de Autonomía, de las competencias dadas a la Consejería de Trabajo y Empleo en el artículo 6.2.c) de la Ley 2/2003, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, habiendo sido consultadas las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas y previo informe de los Servicios Jurídicos del Sepecam, dispongo la aprobación de las siguientes bases:

Índice

Título preliminar

Base 1.- Definición.

Base 2.- Objeto de la Orden.

- Base 3.- Normativa reguladora básica.
- Base 4.- Plazo para presentar las solicitudes.
- Base 5.- Cofinanciación.
- Base 6.- Formación Profesional para el Empleo.
- Base 7.- Acciones de Acompañamiento Personalizado.
- Base 8.- Intervención del Servicio Público de Empleo.

Título I.- Acción Local para el Empleo.

- Capítulo I.- Definición del objeto de la subvención.
- Base 9.- Objeto de las subvenciones.
- Capítulo II.- Entidades y colectivos beneficiarios.
- Base 10.- Entidades beneficiarias.
- Base 11.- Colectivos destinatarios finales de la subvención y exclusiones.
- Base 12.- Singularidad con respecto a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Capítulo III.- Financiación de las actividades subvencionadas.
- Base 13.- Aplicación presupuestaria.
- Capítulo IV.- Contenido de las contrataciones y proyectos subvencionables.
- Base 14.- Subvención y Cuantía.
- Base 15.- Relación de obras y/o proyectos subvencionables.
- Base 16.- Requisitos de los proyectos.
- Base 17.- Criterios de selección de los proyectos.
- Base 18.- Ejecución de los proyectos.
- Base 19.- Modificación de los proyectos.
- Capítulo V.- Selección y contratación de los/las trabajadores/as.
- Base 20.- Comisión Local de Selección.
- Base 21.- Modalidad de la contratación.
- Base 22.- Duración de los contratos.
- Base 23.- Jornada.
- Capítulo VI.- Tramitación de la subvención.
- Base 24.- Solicitudes y documentación.
- Base 25.- Tramitación.
- Base 26.- Resolución de las subvenciones.
- Base 27.- Pago de las ayudas y documentos justificativos.
- Capítulo VII.- De las subvenciones por Acciones de Acompañamiento Personalizado.
- Base 28.- Acciones de Acompañamiento Personalizado.
- Base 29.- Beneficiarias de las subvenciones por Acciones de Acompañamiento Personalizado.
- Base 30.- Criterio de adjudicación.
- Base 31.- Ejecución de la Acción de Acompañamiento.
- Base 32.- Importe de la subvención para realizar Acciones de Acompañamiento Personalizado.
- Base 33.- Abono de la subvención.

Título II.- Acción Autónoma para el Empleo.

- Capítulo I.- Tipos de subvenciones.
- Base 34.- De las subvenciones reguladas en este Título.
- Capítulo II.- De la Acción Autónoma en los Programas Experimentales para el Empleo.
- Sección I.- Definición del objeto de la subvención.
- Base 35.- Definición de los Programas Experimentales para el Empleo.
- Base 36.- Colectivo destinatario del programa.
- Sección II.- Financiación de las actividades subvencionadas.
- Base 37.- Aplicación presupuestaria.
- Sección III.- Entidades beneficiarias.
- Base 38.- Entidades beneficiarias.
- Sección IV.- Contenido de las actuaciones.
- Base 39.- Desarrollo de las acciones.
- Base 40.- Selección de los/las participantes en el programa.
- Base 41.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.
- Sección V.- Cuantía de la subvención y abono de la misma.

- Base 42.- Cuantía de la subvención.
- Base 43.- Gastos subvencionables.
- Base 44.- Formas de pago.
- Sección VI.- Tramitación de la subvención.
- Base 45.- Solicitudes.
- Base 46.- Criterios de valoración de los programas.
- Base 47.- Instrucción del procedimiento de concesión.
- Base 48.- Resolución de la subvención.
- Base 49.- Formalización del Acuerdo de colaboración.
- Sección VII.- Ejecución de los proyectos.
- Base 50.- Justificación y liquidación final de las subvenciones.
- Capítulo III.- De la Acción Autonómica en colaboración con organismos.
- Sección Primera.- Objeto de la subvención.
- Base 51.- Destino de la subvención.
- Base 52.- Formación profesional para el empleo.
- Sección Segunda.- Financiación de las actividades subvencionadas.
- Base 53.- Aplicación presupuestaria.
- Sección Tercera.- Entidades y proyectos subvencionables.
- Base 54.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Base 55.- Criterios de valoración de los proyectos.
- Sección Cuarta.- Tramitación de la subvención.
- Base 56.- Solicitudes y documentación que debe acompañarse.
- Base 57.- Instrucción y resolución del procedimiento.
- Base 58.- Resolución de la subvención.
- Base 59.- Plazo de ejecución de los proyectos objeto de subvención.
- Sección Quinta.- Cuantía de la subvención y abono de la misma.
- Base 60.- Destino y cuantía de la subvención.
- Base 61.- Formas de Pago y justificación.
- Sección Sexta.- Requisitos y criterios para la selección de los/las trabajadores/as.
- Base 62.- Requisitos de los/las trabajadores/as.
- Base 63.- Comisión de Selección. Participación de los agentes sociales.
- Base 64.- Selección de las personas a contratar.
- Base 65.- Modalidad de la contratación de trabajadores/as.
- Base 66.- Sustitución de los/las trabajadores/as.
- Base 67.- Subcontratación de las acciones.

Título III.- Disposiciones comunes a los Títulos I y II

- Base 68.- Seguimiento y Control.
- Base 69.- Obligaciones de las entidades beneficiarias e Incumplimiento.
- Base 70.- Reintegro de subvenciones.
- Base 71.- Comunicación de otras ayudas.
- Base 72.- Concurrencia de Subvenciones.
- Base 73.- Publicación de las Ayudas.
- Base 74.- Información y publicidad.
- Base 75.- Disponibilidad y Custodia de la Documentación.
- Base 76.- Contabilidad separada.
- Base 77.- Exención de notificación.
- Base 78.- Protección de datos.

- Disposición Adicional Única.-
- Disposición Transitoria.-
- Disposición Derogatoria.-
- Disposiciones Finales.-

Título preliminar

- Base 1.- Definición.

A los efectos de esta Orden, la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha es una iniciativa del Gobierno Regional y de los Agentes Sociales para dar respuesta eficaz e inmediata al crecimiento del desempleo.

Con ella, se pone a disposición de la sociedad de Castilla-La Mancha un programa que consiste en la subvención de contratos laborales para las personas desempleadas de nuestra Región, ofreciendo además, acciones de acompañamiento personalizado.

Base 2.- Objeto de la Orden.

1. Con esta Acción Local y Autonómica para el Empleo se convoca y se pone a disposición de las Corporaciones Locales, de las Entidades sin Ánimo de Lucro de Castilla-La Mancha y de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y sus organismos adscritos o dependientes, un conjunto de medidas con dos objetivos:

a) Que a través de esta Acción se genere empleo y rentas a los trabajadores y trabajadoras de nuestra Región que se encuentren en desempleo, ofreciéndoles un acompañamiento personalizado para su inserción laboral.

Las acciones de acompañamiento personalizado, se podrán programar también para personas inscritas en alguna Oficina de Empleo del Sepecam, aunque no lo estén como desempleadas.

b) Posibilitar el desarrollo de proyectos de mantenimiento de infraestructuras o servicios de interés general y/o social y aquellos que redunden en beneficio de la comunidad en la que desarrollan su actuación.

2. Para ello, las Corporaciones Locales de Castilla-La Mancha podrán solicitar las medidas previstas en el Título I ("Acción Local para el Empleo"). Además, las Corporaciones Locales y las Entidades sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha y los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y sus organismos adscritos o dependientes, tienen a su disposición y pueden solicitar las medidas previstas en el Título II ("Acción Autonómica para el Empleo").

Base 3.- Normativa reguladora básica.

Además de por la presente Orden, este programa se rige por las siguientes bases reguladoras:

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, en la parte financiada con fondos estatales (BOE nº 279 de 21/11/1998).

La Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo (BOE nº 232 de 27/09/2003).

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones públicas, en el ámbito de la colaboración con los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y sus organismos adscritos o dependientes, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de proyectos de interés general y social (BOE nº 312 de 30/12/1997).

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo (BOE nº 20 de 23/01/1998).

La Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecua al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal, en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional.

Base 4.- Plazo para presentar las solicitudes.

1. Las solicitudes de participación en la Acción Local para el Empleo con las Entidades Locales de Castilla-La Mancha, prevista en el Título I de esta Orden, deberán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden hasta el día 11 de enero del año 2010, ambos inclusive.

2. Las Entidades Locales a las que se refiere el apartado 2 de la Base 10, podrán realizar su solicitud en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2010, ambos inclusive.

3. Las entidades beneficiarias de la Acción Autónoma para el Empleo prevista en el Título II de esta Orden, tendrán de plazo para presentar sus solicitudes, desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden hasta el 18 de enero de 2010, ambos inclusive.

Base 5.- Cofinanciación.

1. El Fondo Social Europeo cofinancia las acciones de empleo reguladas en esta Orden, contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad, por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.

2. Las líneas de subvención reguladas en la presente Orden están cofinanciadas por los siguientes programas operativos:

a) El Programa Operativo Regional FSE 2007-2013, de Castilla-La Mancha cofinancia las siguientes actuaciones: La Acción Local y Autónoma para el Empleo con las Entidades Locales y, dentro de ella, las Acciones de Acompañamiento Personalizado, a través del Eje 2 Fomentar la empleabilidad, inclusión social e igualdad entre hombres y mujeres, Categoría de Gasto 66, "Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral", en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de las mismas.

Y las acciones de refuerzo de las contrataciones para los municipios previstos en la Base 10.2, a través del Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", Categoría de Gastos 64 "Desarrollo de servicios específicos para el empleo, la formación y la ayuda en relación con la reestructuración de sectores y empresas, y desarrollo de sistemas de anticipación de los cambios económicos y las futuras exigencias y competencias profesionales." en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de las mismas.

b) Asimismo, el Programa Operativo Pluriregional "Adaptabilidad y Empleo", FSE 2007-2013, de Castilla-La Mancha, a través del Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Categoría de Gasto 66 "Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral", en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de las mismas, cofinancia las subvenciones concedidas al amparo del Acción Local y Autónoma para el Empleo con las Entidades Locales, en la parte financiada con fondos estatales; y la Acción Local y Autónoma para el Empleo con otras entidades

Base 6.- Formación Profesional para el Empleo.

Para la mejora de su cualificación profesional, las personas usuarias de la Acción Local y Autónoma para el Empleo, podrán ser derivadas a las Acciones de Formación que se programen en el marco de la Orden de 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo (DOCM nº 158 de 31-07-2008). El Servicio Público de Empleo podrá disponer de los medios y las herramientas para promover la formación, en especial en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación de los/las trabajadores/as participantes, favoreciendo en particular, a las personas que habitan en núcleos rurales.

Base 7.- Acciones de Acompañamiento Personalizado.

1. Todas las personas que participen en los programas regulados en esta Orden, podrán ser incluidas en Acciones de Acompañamiento Personalizado, en los términos definidos en el Capítulo VII de este Título I.

2. Estas Acciones consistirán en el desarrollo de planes personales de empleo que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como: información, orientación y asesoramiento, formación, acompañamiento, práctica laboral y movilidad geográfica, con la finalidad de conseguir la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral de los/las destinatarios/as de las mismas.

3. Para el desarrollo de estas Acciones se contará con la Red de Orientación para el Empleo y el Autoempleo del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam) y de las entidades colaboradoras del mismo.

Base 8.- Intervención del Servicio Público de Empleo.

En el Programa regulado en la presente Orden, el Sepecam se reserva la selección y derivación de un 5% por entidad beneficiaria, de todas las personas que van a participar en cada una de las actuaciones reguladas en la misma, cuando ello fuera posible y el número de personas a contratar por programa lo permita.

El Sepecam regulará el protocolo de derivación que, en todo caso, contará con su red de orientadores.

Título I.- Acción Local para el Empleo.

Capítulo I.- Definición del objeto de la subvención.

Base 9.- Objeto de las subvenciones.

La Acción Local para el Empleo tiene por objeto generar en el entorno local, oportunidades de empleo a través de la contratación de las personas desempleadas, la formación para el empleo y las acciones de acompañamiento personalizado, mediante la concesión de subvenciones con cargo a los presupuestos del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam), de acuerdo con lo dispuesto en esta norma.

Capítulo II.- Entidades y colectivos beneficiarios.

Base 10.- Entidades beneficiarias.

1. Serán beneficiarias de las subvenciones contempladas en este Título, las Entidades Locales de Castilla-La Mancha y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, en los términos y con los requisitos establecidos en cada una de las modalidades de subvención comprendidas en el mismo.

2. Igualmente, para aquellos territorios con un mayor desempleo, con emergencia social o deslocalización empresarial acreditada, se ofrece la posibilidad de incrementar en ese ámbito territorial, las subvenciones para la contratación de personas desempleadas. En este caso, serán beneficiarios los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha y las entidades vinculadas o dependientes de los mismos.

3. No podrán ser entidades beneficiarias aquellas que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre).

Base 11.- Colectivos destinatarios finales de la subvención y exclusiones.

1. Podrán participar en la Acción Local para el Empleo, las personas desempleadas inscritas en alguna Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam), con plena disponibilidad, adecuándose la selección a la estructura de la demanda de empleo de la localidad beneficiaria.

2. Para poder participar en la ejecución de los proyectos, las personas desempleadas deberán estar inscritas en alguna Oficina de Empleo del Sepecam, tanto en el momento de gestionarse la oferta por las Oficinas de Empleo del Sepecam, como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en esta Orden.

3. Para participar en las Acciones de Formación para el Empleo o en las Acciones de Acompañamiento Personalizado, será preciso estar inscrito/a en alguna Oficina de Empleo del Sepecam, aunque no sea como desempleado/a.

4. Entre las personas desempleadas, será colectivo destinatario con carácter preferente, las personas que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto (BOE 15/08/2009), por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, y/o tengan responsabilidades familiares, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Igualmente, tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres, así como las personas beneficiarias de la Credencial de Empleo, que no hubieran sido contratadas en base al Decreto 65/2009, de 26/05/2009 (DOCM 29/05/2009), por el que se regula el Plan de Choque frente al desempleo en Castilla-La Mancha, siempre que no cobren la prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto.

5. Están excluidas de la participación en la Acción Local para el Empleo:

a) Las personas mayores de 65 años y las menores de 25 años, salvo que tengan cargas familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos y, excepcionalmente, en aquellos municipios menores de 500 habitantes, cuando no existan otras personas desempleadas. No obstante, las personas menores de 25 años podrán parti-

cipar en acciones formativas y de acompañamiento personalizado y podrán ser contratadas si son beneficiarias de la Credencial de Empleo prevista en el mencionado Decreto 65/2009.

b) En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. En este caso, se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

6. A partir de lo expuesto, las Comisiones de Selección establecerán el baremo de puntuación, teniendo en cuenta lo previsto en el Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo en Castilla la Mancha 2008-2013, que destaca como beneficiarias, a las personas de mayor edad, las personas con bajos niveles de cualificación y a aquellas alejadas del mercado laboral.

Base 12.- Singularidad con respecto a las mujeres víctimas de violencia de género.

1. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en el Sepecam en el momento de dicha selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación.

2. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente ante la Comisión de Selección, a través de alguno de los siguientes medios (art. 3.2 del R.D. 1917/2008, de 21 de noviembre –BOE nº 297, de 10 de diciembre-, por el que se prueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género):

- a) La sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
- b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctima, mientras que estén vigentes.
- c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
- d) El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

Capítulo III.- Financiación de las actividades subvencionadas.

Base 13.- Aplicación presupuestaria.

1. Las subvenciones reguladas en este Título se imputarán con carácter plurianual, a las aplicaciones presupuestarias G/322D/4661S, G/322D/4664E, G/322B/46641 y G/322B/46645, del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, destinándose a esta convocatoria 48.892.000,00 euros, con el siguiente detalle:

	Importe	2010	2011
G/322B/46641 -Fondo 1150-	19.970.000,00 €	16.974.500,00 €	2.995.500,00 €
G/322D/4664E	7.785.000,00 €	6.617.250,00 €	1.167.750,00 €
G/322D/4661S	14.900.000,00 €	12.665.000,00 €	2.235.000,00 €
G/322D/4661S -Fondo 12-	5.760.000,00 €	4.896.000,00 €	864.000,00 €
G/322B/46645 -Fondo 1150-	477.000,00 €	405.450,00 €	71.550,00 €

2. Las cantidades señaladas anteriormente tienen carácter estimado y, al tramitarse de forma anticipada, la concesión queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente. A la vista de las solicitudes presentadas y del crédito definitivo aprobado en la Ley de Presupuestos, el órgano gestor podrá decidir su aumento o disminución, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria, previa tramitación del oportuno expediente de gasto, en los términos establecidos en el artículo 46.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, sin perjuicio de seguir el procedimiento establecido del artículo 23 del referido Decreto.

3. Asimismo, la distribución de la cuantía total máxima entre los créditos presupuestarios señalados tiene carácter estimado, no precisando la alteración de dicha distribución de nueva convocatoria, ni publicación, pero sí de las

modificaciones que procedan en el expediente de gasto, antes de la resolución de concesión, en los términos del artículo 23.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

4. La distribución entre anualidades que se establece en esta Base tiene también carácter estimado en los términos establecidos en el artículo 47.2 del mencionado Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Capítulo IV.- Contenido de las contrataciones y proyectos subvencionables.

Base 14.- Subvención y Cuantía.

1. Se establece una subvención de 765 euros/trabajador/mes para las contrataciones a tiempo completo. Esta cantidad será, en todo caso, el salario mínimo a percibir por las personas contratadas a tiempo completo para la ejecución de estos programas, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Este importe subvencionable así como el salario mínimo a percibir será de 1.000 euros/trabajador/mes, en el supuesto de contrataciones a tiempo completo de personal cualificado, para la coordinación de los proyectos concedidos.

2. No obstante lo establecido en el anterior apartado, se aplicará el salario fijado en el convenio de referencia, sin que la cuantía subvencionable en concepto de salario pueda ser superior a 765 euros/trabajador/mes, para las contrataciones a tiempo completo.

3. Las contrataciones a tiempo parcial, en los términos establecidos en la Base 23, ajustarán las cuantías de la ayuda y del salario establecidas en esta Base a la jornada real de contratación, en relación con las horas de trabajo efectivo.

4. Asimismo, se establece una ayuda de 100 euros/mes por contrato con objeto de financiar la cuota patronal de la Seguridad Social. Esta ayuda será de 150 euros/mes por contrato en el caso de municipios menores de 500 habitantes.

5. Ningún otro gasto que pueda derivar del pago de un mayor salario o del coste de los materiales para la ejecución de los proyectos, será financiable con cargo a este programa.

6. El importe de la ayuda concedida por contrato de trabajo no podrá ser superior, en ningún caso, al importe abonado por la Entidad Local por los conceptos subvencionados en esta Orden.

Base 15.- Relación de obras y/o proyectos subvencionables.

1. Las obras y/o proyectos que pueden ser objeto de subvención para todas las entidades beneficiarias de la Acción Local para el Empleo son:

a) Obras de mantenimiento, reforma, ampliación o adecuación de infraestructuras de titularidad pública y de utilidad social, incluidas las obras de mejora o mantenimiento de infraestructuras y/o espacios de la ruta de El Quijote. Tendrán prioridad las obras de eliminación de barreras arquitectónicas y otras en las que así se valore por los Consejos Provinciales del Sepecam. En ningún caso se financiarán proyectos de obra nueva.

b) Servicios de desarrollo sociocultural de los vecinos de la localidad, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, apoyo educativo, promoción del deporte, nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

c) Servicios de atención socio sanitaria a personas en el domicilio, previo informe favorable de la Dirección General competente de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

2. Por su parte, los municipios menores de 500 habitantes podrán presentar otros proyectos de interés general y social que se ajusten a sus necesidades específicas.

Base 16.- Requisitos de los proyectos.

Los proyectos a realizar con cargo a este programa de empleo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que se trate de proyectos de interés general y social, que sean competencia de las Corporaciones Locales, quedando expresamente excluidos aquellos proyectos que contemplen actuaciones de carácter municipal, por los que la entidad beneficiaria perciba contraprestación económica o que supongan reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo municipales.

- b) Que sean ejecutados por las Entidades solicitantes en régimen de administración directa.
- c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesional de los desempleados.
- d) Que los proyectos se ejecuten en su totalidad dentro de los plazos establecidos en la Orden.
- e) Que la entidad solicitante disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.
- f) Que, en caso de que los proyectos sean ejecutados en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, sean realizados preferentemente en periodos de bajo nivel de contratación.

Base 17.- Criterios de selección de los proyectos.

1. Los proyectos se seleccionarán teniendo en cuenta la valoración global y conjunta de los siguientes criterios:

- a) Los que acrediten un mayor nivel de inserción laboral.
- b) La situación socio-económica de la localidad (desempleo existente, tasa de actividad, población...).
- c) Los que siendo de mayor interés general y social, incidan en la dotación de infraestructuras de apoyo a la actividad económica.
- d) Los proyectos que dinamicen la economía local y que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo.
- e) Proyectos de modernización y apoyo de infraestructuras de los servicios públicos y, en especial, los de promoción económica y empleo.
- f) Proyectos que cuenten, en su caso, con la financiación de las entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de este programa. A tal efecto, se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada supuesto.
- g) Gestión de ejercicios anteriores.
- h) Preferentemente, se priorizarán proyectos de interés social para la localidad, que lleven consigo una cofinanciación de al menos el 20% del total del proyecto. Estos proyectos deberán venir acompañados de una memoria explicativa y justificativa de su necesidad y de su eficacia en la inserción para el empleo. La cofinanciación deberá ser por conceptos distintos a los salariales y de seguridad social.
- i) Que la experiencia laboral que se adquiriera en la ejecución de estos proyectos, esté vinculada a ocupaciones incluidas en Certificados de profesionalidad y títulos de formación profesional asociados al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

2. En el supuesto de la adjudicación de subvención a las Entidades Locales previstas en el apartado 2 de la Base 10, entre los criterios que se establezcan en el marco de la concurrencia competitiva, para la aprobación de estos proyectos, además de los establecidos en estas Bases 16 y 17, se tendrá en cuenta la adjudicación que se haya realizado, en su caso, a estos municipios dentro del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas.

Base 18.- Ejecución de los proyectos.

- 1. Los proyectos subvencionados podrán iniciarse desde el día 1 de enero de 2010 y deberán finalizar antes del 31 de marzo de 2011.
- 2. La entidad que inicie el proyecto con anterioridad a la resolución de las ayudas, asume el riesgo de que las mismas no sean aprobadas.

Base 19.- Modificación de los proyectos.

- 1. La persona titular de la Dirección General de Empleo, a solicitud de la entidad beneficiaria y con informe justificativo del cambio, podrá autorizar con carácter excepcional, la modificación de los proyectos aprobados inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a los requisitos establecidos en la presente Orden y no supongan alteración de las subvenciones otorgadas, ni perjudiquen derechos de terceros, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva.
- 2. En el supuesto de modificación de proyectos inicialmente aprobados, deberá aportarse la memoria del nuevo proyecto a realizar, en el modelo establecido en el Anexo V, cuando el mismo no figure en la solicitud inicial.
- 3. Los Consejos Provinciales de Coordinación y la Mesa de Empleo deberán tener conocimiento de las modificaciones de los proyectos que se soliciten, debiendo aprobarlos con carácter previo a su autorización, cuando no figuren en la solicitud inicial.

Capítulo V.- Selección y contratación de los/las trabajadores/as.

Base 20.- Comisión Local de Selección.

1. Las Entidades Locales que participen en la Acción Local para el Empleo deberán constituir una Comisión Local de Selección de las personas desempleadas para la realización de los proyectos aprobados. Las Diputaciones Provinciales podrán apoyar con recursos humanos la constitución de estas Comisiones.

La selección del personal por dicha Comisión deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal, estableciéndose en la correspondiente convocatoria pública, la documentación justificativa a aportar, los criterios de exclusión y de prelación y el baremo de puntuación que se otorgará a los mismos.

En todo caso, se formalizará una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente Oficina de Empleo del Sepecam.

2. Para solventar la constitución de las Comisiones de Selección en las localidades de menos de 500 habitantes, el órgano competente para la contratación de las personas desempleadas podrá elevar a la Oficina de Empleo del Sepecam que le corresponda, una solicitud para que le sea enviado un listado cerrado y priorizado con los/las candidatos/as seleccionados/as a partir del baremo que se establezca a través de circular del Sepecam.

3. No obstante lo anterior, la Entidad Local podrá reservarse hasta un 15% del total de los puestos a cubrir para personal cuyo perfil se adecue a las características de las tareas a realizar, con independencia de estos criterios y con el acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Local de Selección. En el supuesto de que no se produjese acuerdo unánime, decidirá el Consejo Provincial de Coordinación.

4. Con independencia del número de mujeres que participen en cada proyecto, las entidades beneficiarias deberán contratar, al menos, un 50% de mujeres para el conjunto de los proyectos aprobados. No obstante, cuando en una localidad se acredite que no existen suficientes mujeres desempleadas para ejecutar el plan, podrán realizarse las contrataciones con otras personas en situación de desempleo y, en todo caso, la selección se ajustará a los porcentajes de desempleo existentes.

5. El Sepecam y los agentes sociales firmantes del Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo en Castilla-La Mancha (2008-2013) participarán en el seguimiento de la selección de los/as trabajadores/as, accediendo a la información y documentación del proceso de selección, conforme establece el apartado uno de la actual base, así como a los criterios de selección de las personas a contratar y de las personas nombradas para la Comisión de Selección. Igualmente, participarán en el seguimiento de los proyectos.

Base 21.- Modalidad de la contratación.

1. La contratación de las personas participantes en el programa será aquella de carácter temporal que mejor se ajuste a las actuaciones concretas.

2. Con el objeto de dar conocimiento a los participantes en las operaciones, se incluirá en cada uno de los contratos la siguiente cláusula:

“El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción de empleo, contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad, por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 de Castilla-La Mancha o mediante el Programa Operativo Plurirregional “Adaptabilidad y Empleo”, FSE 2007-2013, de Castilla-La Mancha, a través del Eje 2 Fomentar la empleabilidad, inclusión social e igualdad entre hombres y mujeres, Categoría de Gasto 66, Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.”

Base 22.- Duración de los contratos.

1. Con carácter general, los contratos de las personas desempleadas tendrán una duración de tres meses. No obstante, cuando el proyecto lo requiera, se podrán efectuar contrataciones con una duración máxima de hasta seis meses, siempre que la entidad solicitante lo justifique adecuadamente y sea informada su solicitud en este sentido de forma favorable por los Consejos Provinciales de Coordinación.

2. En el supuesto de que para suplir la baja de una persona contratada, fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten como reservas en la selección, según el orden de sustitución reflejado en el acta.

Base 23.- Jornada.

La jornada de los contratos subvencionados será la equivalente a la del personal de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. No obstante, cuando así se justifique y el proyecto lo permita, se podrá contratar a tiempo parcial, reduciéndose proporcionalmente la subvención.

Capítulo VI.- Tramitación de la subvención.**Base 24.- Solicitudes y documentación.**

1. Las Entidades Locales presentarán en los Servicios Provinciales del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha su solicitud, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las Entidades Locales interesadas en llevar a cabo proyectos que incluyan contratación, acciones de acompañamiento personalizado y/o formación, presentarán su solicitud en el modelo oficial de los Anexos I y II, que recogerán todos los proyectos demandados por la Entidad Local. Los proyectos deberán relacionarse por orden de prioridad y se contemplará la fecha previsible de comienzo de cada uno.

Las acciones de acompañamiento personalizado se solicitarán con la presentación de los Anexos A, B, C y D.

Por su parte, para la solicitud de las acciones formativas se utilizarán los modelos publicados en la convocatoria de la Orden de 22/07/2008.

3. Las Entidades Locales interesadas en llevar a cabo únicamente acciones de acompañamiento personalizado, deberán solicitarlas utilizando el modelo del Anexo A, B, C y D.

4. Los modelos de solicitud estarán también a disposición de las entidades interesadas, en la página web del Sepecam (www.sepecam.jccm.es). En el caso de que la misma se presente mediante la página web, deberá remitirse la solicitud original o copia compulsada debidamente firmada, acompañada de la documentación que se recoge en esta Base, sirviendo la copia presentada a través de la página web, para fechar la entrada.

También podrán presentarse las solicitudes por los siguientes medios:

- Mediante fax, al número 925/286961.
- Mediante llamada al teléfono 012.

En los casos contemplados en el tercer párrafo del artículo 25.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se estará en lo que se refiere a la cumplimentación de la solicitud, a lo establecido en el mismo.

Las entidades solicitantes presentarán la siguiente documentación:

- Resumen de la documentación presentada (Anexo I.A).
 - Solicitud del/la Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad Local, según el modelo del Anexo II.
 - Autorización de retención del Fondo Regional de Cooperación Local, según el modelo del Anexo IV. En el caso de que la Entidad solicitante sea una Mancomunidad, dicho acuerdo deberá ser adoptado por cada uno de los Municipios que la componen y, en todo caso, de los Municipios que vayan a participar en el Plan.
-

- Declaración de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como por el reintegro de subvenciones (Anexo IV).
- Memoria de cada uno de los proyectos solicitados, en la que conste las funciones a realizar en el mismo y el calendario de actuaciones (Anexo III).
- Certificación de la persona titular de la Secretaría/Intervención de la Corporación Local correspondiente, en el que conste que existe habilitación suficiente de créditos para la financiación de los conceptos no subvencionables con cargo a esta Orden (incluida en el Anexo IV).
- Certificación del órgano competente de las entidades solicitantes, de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención, así como de las ayudas que, en su caso, se hubieran solicitado a otros organismos, para la financiación del programa (Anexo IV).

Base 25.- Tramitación.

1. Los Servicios Técnicos Provinciales del Sepecam, que actuarán como órgano instructor, elaborarán una propuesta valorando la adecuación de los proyectos a los requisitos y criterios de esta Orden, contemplados en las Bases 16 y 17. Dicha propuesta se presentará a los Consejos Provinciales de Coordinación para su estudio y análisis.

2. Los Consejos Provinciales de Coordinación, a la vista de los informes de los Servicios Técnicos Provinciales del Sepecam, estudiarán e informarán el Programa de Acción Local para el Empleo presentado por las Entidades Locales solicitantes y elevarán la propuesta de programación a la Mesa de Empleo, que actuará como órgano colegiado creado al efecto.

Para ello, tanto los Servicios Técnicos Provinciales, como los Consejos Provinciales de Coordinación, seguirán el procedimiento de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 22 del Decreto 21/2008, de 05 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las Bases 16 y 17 de la presente convocatoria y propondrán la adjudicación, dentro del crédito disponible, de aquellas que hayan obtenido mayor valoración, en aplicación de los citados criterios.

3. El Consejo Provincial de Coordinación correspondiente elaborará, asimismo, un acta que se incorporará al expediente respectivo, en la que se expresarán los criterios de valoración priorizados que se han utilizado en la admisión de los proyectos.

4. El expediente de concesión de subvención contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

5. Asimismo, recibidas las propuestas de los Servicios Provinciales, el Servicio competente de la Dirección General de Empleo emitirá un informe general, preceptivo y vinculante, relativo a la valoración resultante efectuada por los instructores.

6. La Mesa de Empleo, a la vista de los informes efectuados por los Consejos Provinciales de Coordinación, realizará una propuesta de programación provisional y la remitirá, para su resolución motivada por el órgano competente para resolver. Dicha resolución comprenderá los proyectos aprobados.

La Mesa Técnica de Empleo estará compuesta por la persona titular de la Dirección General de Empleo, la persona titular de la Jefatura del Servicio de Fomento del Empleo, que la presidirá, dos funcionarios del Sepecam, uno de los cuales hará las veces de Secretario/a del órgano colegiado, y un representante de cada una de las organizaciones firmantes del Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo en Castilla-La Mancha (2008-2013).

7. Previamente a la resolución final del expediente, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se otorgará trámite de audiencia a las Entidades Locales solicitantes, salvo que conforme a lo establecido en el referido artículo, se prescinda del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento, ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de programación formulada tendrá el carácter de definitiva.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Base 26.- Resolución de las subvenciones.

1. Una vez aprobada la programación, los/las Coordinadores/as Provinciales del Sepecam resolverán motivadamente la subvención concedida a cada Entidad Local solicitante, cuando el importe de la misma no supere los 500.000 euros, en los términos establecidos en la Resolución de 27 de octubre de 2009 (DOCM nº 214, de 3 de noviembre). No obstante, cuando el importe de la resolución supere dicha cuantía, pero no sobrepase 1.500.000 euros, la competencia para resolver será del Secretario General del Sepecam, en los términos establecidos en la Resolución de 23 de febrero de 2009 (DOCM nº 44, de 4 de marzo). Las resoluciones que superen 1.500.000 euros, necesitarán autorización previa del Consejo de Gobierno.
2. La notificación a las entidades beneficiarias se practicará por correo, en el lugar que éstas hayan señalado a tal efecto en la solicitud.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución dictada por la persona titular de la Dirección General de Empleo no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.
4. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Base 27.- Pago de las ayudas y documentos justificativos.

1. Con la expedición de la resolución de concesión de subvención se anticipará a las entidades beneficiarias el 50% de la subvención concedida.
2. Transcurridos dos meses desde la expedición de la resolución de concesión, se anticipará a las entidades beneficiarias el 35% de la subvención, con la presentación de la siguiente documentación:
 - Certificación de la persona titular de la Secretaría/Intervención de la Entidad Local beneficiaria, de la selección de las personas para la ejecución de al menos un proyecto. Anexo V.
 - Informe del inicio de al menos un proyecto. Anexo VI.
 - Fichas de las personas contratadas.
 - Acta de selección de las personas contratadas.
 - Copia de la convocatoria pública.
 - En el supuesto de que no coincida el listado de personas seleccionadas con las contratadas, se remitirán las renunciaciones de las personas seleccionadas y no contratadas.

La documentación de inicio del resto de proyectos, en su caso, será remitida como máximo en el plazo de un mes desde el inicio de los mismos.

3. Se abonará el 15% final, con la certificación de fin de todos los proyectos concedidos, expedida por la persona titular de la Secretaría/Intervención y la liquidación del gasto efectivamente realizado (Anexo VII), con la remisión de la siguiente documentación, que podrá hacerse en formato digital:
 - Nóminas de las personas contratadas.
 - Transferencias bancarias acreditativas del pago de las nóminas.
 - Seguros sociales debidamente compensados (TC1-TC2). De esta obligación se exonerará a las entidades beneficiarias, desde el momento en el que el personal del Sepecam tenga acceso informático a estos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y cuenten con la correspondiente autorización de la Entidad Local correspondiente.
 - Documentación acreditativa del abono del IRPF.

En los casos de pagos en efectivo, la salida material de fondos se justificará mediante la presentación de la documentación acreditativa del recibí por parte del acreedor, debidamente firmado y fechado, en el que se identificará el sujeto deudor que efectúa el pago. Junto a este documento se acompañará ineludiblemente, copia del asiento contable del citado pago por parte de la entidad beneficiaria.

En el supuesto de que se lleve a cabo pago agrupado, además del extracto bancario, se presentará el desglose de cada uno de los pagos incluidos en la remesa.

4. La falta de presentación de la documentación en los plazos requeridos podrá dar lugar a la revocación total o parcial de las ayudas concedidas, así como el reintegro de las mismas, en su caso.

5. La documentación señalada en esta Base será remitida también por las entidades a las que se refiere el apartado 2 de la Base 10, con objeto de que se proceda al abono de la subvención correspondiente al refuerzo de las contrataciones que les han sido concedidas.

6. Una vez finalizados la totalidad de proyectos, las entidades beneficiarias deberán presentar un informe de la persona titular de la Secretaría-Intervención de las mismas, en el que se haga referencia a los proyectos realizados, contratos celebrados y práctica profesional adquirida por los/las trabajadores/as (Anexo VIII). Este informe, individual por cada proyecto, deberá presentarse en los Servicios Provinciales del Sepecam, como máximo en el plazo de dos meses desde la finalización del programa. Asimismo, deberá presentarse una Memoria por cada proyecto, de entre 6 y 10 folios de extensión, en los que se incluyan fotografías del proyecto realizado, acreditación de que la ejecución del proyecto se ha efectuado por las personas contratadas para el mismo, relación del material que se ha empleado, en su caso, para publicitar la cofinanciación del proyecto por el Fondo Social Europeo y por el Sepecam, y cualquier otra información acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto. El contenido mínimo de este informe será el señalado en el Anexo VIII.

Capítulo VII.- De las subvenciones por Acciones de Acompañamiento Personalizado.

Base 28.- Acciones de Acompañamiento Personalizado.

1. Las actuaciones que se lleven a cabo en estas Acciones de Acompañamiento deben tener un diseño personalizado y estar sometidas a seguimiento y evaluación continuada en el tiempo, hasta la consecución de su objetivo de inserción. Para ello, se realizará un diagnóstico previo de las personas destinatarias y se elaborará una memoria con el resultado final del itinerario, una vez finalizada la duración del mismo. Este conjunto de acciones responde a una triple intención: proporcionar orientación para la formación y la cualificación, proporcionar orientación para la búsqueda activa de empleo y mantenimiento del empleo, y proporcionar orientación para el autoempleo.

2. La duración de esta Acción de Acompañamiento Personalizado se podrá mantener durante toda la vigencia de la Acción Local para el Empleo y podrá iniciarse a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de la misma.

Base 29.- Beneficiarias de las subvenciones por Acciones de Acompañamiento Personalizado.

Podrán ser beneficiarias de la subvención regulada en este Capítulo, las Entidades Locales a las que se les adjudiquen 100 ó mas contratos, así como las Mancomunidades de municipios que agrupen a 100 ó más personas adjudicadas en la Acción Local y las Diputaciones que atiendan al mismo número de personas contratadas y que lleven a cabo actuaciones de información, orientación y asesoramiento, formación, acompañamiento, práctica laboral y movilidad geográfica, con la finalidad de conseguir la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral de las personas destinatarias de la Acción Local para el Empleo.

Base 30.- Criterio de adjudicación.

Para la adjudicación de la Acción de Acompañamiento Personalizado se estará al nivel de desempleo del ámbito territorial de la Entidad Local beneficiaria o a la singularidad del proyecto, debidamente justificada. Se considerarán singulares, entre otros, los proyectos que tengan como usuarios/as a trabajadores/as afectados/as por un expediente de regulación de empleo o relacionados/as con empresas que tengan una especial dificultad.

Base 31.- Ejecución de la Acción de Acompañamiento.

La realización de la actividad subvencionada es obligación directa de la entidad beneficiaria del programa. No obstante, es posible la subcontratación por la misma de hasta el 100% de la ejecución de los proyectos, en los términos establecidos en esta Orden y con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 32.- Importe de la subvención para realizar Acciones de Acompañamiento Personalizado.

1. Se subvencionará con un importe de hasta 15.900,00 euros la contratación de personal técnico a jornada completa durante 6 meses, o la parte proporcional si la duración del contrato es mayor o menor. Esta cantidad será, en todo caso, el salario mínimo a percibir por las personas contratadas para la ejecución de este programa, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria y el importe de la Seguridad Social, comprendida la cuota patronal.
2. El número de usuarios/as a atender por cada técnico/a será, al menos, de 100 personas contratadas por la Entidad Local.
3. El Sepecam podrá derivar a aquellas personas que precisen una Acción de Acompañamiento Personalizado, para que la misma sea realizada por el personal técnico contratado por la Entidad Local.
4. Para el desarrollo de este programa podrá recabarse el apoyo de la Red de Orientación para el Empleo y Autoempleo, así como de los servicios de orientación laboral de las Oficinas de Empleo del Sepecam. En todo caso, el personal técnico a contratar para desarrollar las Acciones de Acompañamiento, deberá tener el perfil adecuado para desarrollar las funciones de orientación para la formación y la cualificación, proporcionar orientación para la búsqueda activa de empleo y mantenimiento del empleo, y proporcionar orientación para el autoempleo.

Base 33.- Abono de la subvención.

1. A las Entidades Locales que hayan sido beneficiarias de la Acción de Acompañamiento Personalizado de forma simultánea a las contrataciones, se les anticipará el 85% de la subvención con la presentación de la documentación y en los términos previstos en la Base 27. No obstante, deberán presentar asimismo, la documentación prevista en esta Base para el abono del segundo y tercer pago, por importe del 35% y del 15%, respectivamente.
2. En otro caso, el anticipo del 85% se llevará a cabo de la siguiente forma:
 - a) Un primer pago del 50% de la subvención concedida, con la emisión de la resolución de concesión de la misma.
 - b) Un segundo pago, por importe del 35% de la subvención concedida, transcurridos dos meses desde la emisión de la referida resolución, con la presentación de la comunicación de inicio de las actuaciones, con arreglo al Anexo G.
3. El 15% restante será abonado con la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Relación nominal de personas atendidas/insertadas, según el Anexo F (1,2 y 3).
 - b) Nóminas y seguros sociales (TC1-TC2) del personal técnico contratado para el desarrollo de la acción. De esta última obligación, se exonerará a la entidad beneficiaria desde el momento en el que el personal del Sepecam tenga acceso informático a estos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y cuente con la correspondiente autorización de la Entidad Local correspondiente.
 - c) Transferencias bancarias acreditativas del pago de las nóminas de dicho personal técnico.
 - d) Documentación acreditativa del abono del IRPF del personal técnico.
 - e) La entidad beneficiaria presentará al Sepecam una memoria final de actividades, donde se hará constar una descripción detallada de la ejecución del programa, de los colectivos atendidos y la identificación de las personas atendidas y/o insertadas en el mercado de trabajo.

En los casos de pagos en efectivo, la salida material de fondos se justificará mediante la presentación de la documentación acreditativa del recibí por parte del técnico/a, debidamente firmado y fechado, en el que se identificará el sujeto deudor que efectúa el pago. Junto a este documento se acompañará ineludiblemente, copia del asiento contable del citado pago por parte de la entidad beneficiaria.

En el supuesto de que se lleve a cabo pago agrupado, además del extracto bancario, se presentará el desglose de cada uno de los pagos incluidos en la remesa.

4. La falta de presentación de la documentación en los plazos requeridos podrá dar lugar a la revocación total o parcial de las ayudas concedidas, así como al reintegro de las mismas.

Título II.- Acción Autonómica para el Empleo.

Capítulo I.- Tipos de subvenciones.

Base 34.- De las subvenciones reguladas en este Título.

1. Será objeto de la subvención regulada en este Título, la realización de Programas Experimentales para el Empleo por entidades sin ánimo de lucro y por las Corporaciones Locales, u organismos dependientes o vinculados a las mismas, que tengan por objeto la inserción laboral de las personas destinatarias de los mismos.

2. Igualmente, para la generación de empleo, se subvencionará dentro de la Acción Autonómica para el Empleo regulada en este Título, la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha con plena disponibilidad, en los términos establecidos en la Base 62, para la ejecución de proyectos de interés general y social, en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y sus organismos adscritos o dependientes y las instituciones sin ánimo de lucro con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

Capítulo II.- De la Acción Autonómica en los Programas Experimentales para el Empleo.

Sección I.- Definición del objeto de la subvención.

Base 35.- Definición de los Programas Experimentales para el Empleo.

1. A los efectos de la presente Orden, se considerará Programa Experimental para el Empleo el conjunto de actuaciones personalizadas y ordenadas en el tiempo, que tengan por objeto la inserción laboral de las personas destinatarias de las mismas, mediante el desarrollo de planes personales de empleo que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como: información, orientación y asesoramiento, formación, acompañamiento, práctica laboral y movilidad geográfica, con la finalidad de conseguir la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral de los destinatarios del programa.

2. Las actuaciones deben tener un diseño personalizado y estar sometidas a seguimiento y evaluación continuada en el tiempo, hasta la consecución de su objetivo de inserción. Para ello, se realizará un diagnóstico previo de los/las destinatarios/as y se elaborará una memoria con el resultado final del itinerario, una vez finalizada la duración del mismo.

Base 36.- Colectivo destinatario del programa.

1. Las actuaciones de los Programas Experimentales para el Empleo, se llevarán a cabo con personas desempleadas inscritas en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.

2. El objetivo mínimo del programa es lograr la inserción de, al menos, del 35 por 100 de los/las demandantes atendidos/as durante el desarrollo del mismo. Se considerará que dicha inserción laboral se ha conseguido cuando, durante la vigencia del Programa Experimental de Empleo, la persona desempleada sea contratada como trabajadora por cuenta ajena por una duración no inferior a seis meses. No obstante, en el Acuerdo de colaboración se podrá adecuar la definición de esta inserción por cuenta ajena, en los términos previstos en el artículo 2 de la Orden TAS/2643/2003, de 18 septiembre.

3. No podrán ser tenidos en cuenta para el cómputo de la inserción:

- a) Los contratos realizados como consecuencia de un proceso selectivo, de acuerdo con la normativa de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- b) Los contratos que se producen por cumplimiento de un compromiso relativo a la concesión de subvenciones para la formación de desempleados, tales como formación con compromiso de contratación, módulos de formación y empleo, etc.
- c) Los contratos para la formación, aunque sean subvencionados.

Sección II.- Financiación de las actividades subvencionadas.

Base 37.- Aplicación presupuestaria.

1. La subvención destinada a estas entidades se imputará a las aplicaciones presupuestarias G/322B/46645 y G/322B/48645 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam), des-

tinándose a esta convocatoria 4.874.800,00 euros, cuyos compromisos de gasto tienen carácter plurianual durante los ejercicios 2010 y 2011, distribuyéndose de la siguiente forma:

	Importe	2010	2011
G/322B/46645 -Fondo 1150-	2.248.800,00 €	2.136.360,00 €	112.440,00 €
G/322B/48645 -Fondo 1150-	2.626.000,00 €	2.494.700,00 €	131.300,00 €

2. La cantidad señalada anteriormente tiene carácter estimado y, al tramitarse de forma anticipada, la concesión queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente. A la vista de las solicitudes presentadas y del crédito definitivo aprobado en la Ley de Presupuestos, el órgano gestor podrá decidir su aumento o disminución, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria, previa tramitación del oportuno expediente de gasto, en los términos establecidos en el artículo 46.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. Asimismo, la distribución de la cuantía total máxima entre los créditos presupuestarios señalados tiene carácter estimado, no precisando la alteración de dicha distribución de nueva convocatoria, ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, antes de la resolución de concesión, en los términos del artículo 23.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

4. La distribución entre anualidades que se establece en esta Base tiene también carácter estimado en los términos establecidos en el artículo 47.2 del mencionado Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Sección III.- Entidades beneficiarias.

Base 38.- Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo de los Programas Experimentales regulados en esta Orden, las Entidades Locales o las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, las entidades sin ánimo de lucro con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento de las personas desempleadas en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia.

2. No podrán ser entidades beneficiarias aquellas que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre).

3. Las entidades beneficiarias podrán ejecutar todas o parte de las acciones a través de miembros asociados a ellas, que ostentarán igualmente la condición de beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional. Esta opción debe quedar reflejada en la solicitud inicial y aportar, junto al resto de la misma, la documentación que acredite la relación entre ambas entidades, así como las actividades que, siempre en nombre y por cuenta de la entidad beneficiaria titular, se comprometen a realizar cada una.

4. La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos y con los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sección IV.- Contenido de las actuaciones.

Base 39.- Desarrollo de las acciones.

1. Los Programas Experimentales de empleo se articularán con la firma del correspondiente Acuerdo de colaboración entre la Dirección General de Empleo del Sepecam y la entidad beneficiaria del mismo.

2. El plazo de ejecución de este programa será, como máximo, de doce meses desde la fecha de la firma del correspondiente Acuerdo.

3. El programa podrá comenzar a partir de la firma del Acuerdo de colaboración y no se podrá iniciar después del 15 de septiembre. No obstante, cuando la entidad inicie las actuaciones con anterioridad a dicha firma, la duración máxima del programa se computará desde el inicio de las mismas, siempre que se ajusten a lo establecido en esta Orden en cuanto a los colectivos a atender y a los demás requisitos exigidos en la ejecución del programa. El Acuerdo deberá hacer referencia expresa a estas circunstancias.

Base 40.- Selección de los/las participantes en el programa.

1. La Oficina de Empleo del Sepecam correspondiente remitirá los/las demandantes de empleo candidatos/as para su incorporación al Programa Experimental de Empleo, conforme a los criterios generales de la Base 36 de la presente Orden y en los términos del Acuerdo de colaboración. La entidad beneficiaria seleccionará a las personas participantes según los términos que se determinen en el correspondiente Acuerdo, sin que puedan seleccionarse usuarios/as que hayan participado en el mismo programa experimental en los dos años anteriores a la vigencia del mismo.

2. El proceso de selección tendrá una duración máxima de cuatro meses, transcurridos los cuales, las entidades facilitarán a la Dirección General de Empleo el listado definitivo de los/las demandantes de empleo que participarán en el programa, junto con la Hoja Informativa firmada por cada uno/a de ellos (Anexo E).

Base 41.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Además de las obligaciones establecidas en el correspondiente Acuerdo y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Sepecam cualquier alteración de las condiciones de prestación del servicio tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.
- b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el Sepecam requiera sobre el desarrollo y el resultado de las acciones.
- c) No percibir cantidad alguna de los participantes en el programa.
- d) Entregar al Sepecam copia de todos los informes que, relacionados con el presente programa, realice la entidad.
- e) Preservar los datos de los/las usuarios/as atendidos/as según lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- f) Adoptar las medidas necesarias para cumplir los requisitos establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como acreditar que disponen de un Plan de prevención de riesgos laborales y que no han sido sancionadas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Sección V.- Cuantía de la subvención y abono de la misma.

Base 42.- Cuantía de la subvención.

1. Para el desarrollo de los Programas Experimentales de Empleo regulados en el presente Capítulo, la financiación total se determinará en el correspondiente Acuerdo de colaboración, en función del número de personas a atender y de los objetivos de inserción previstos, incluida la reducción por la no consecución de estos objetivos, en su caso, y la aportación de la entidad beneficiaria.

2. La subvención no podrá ser superior a 1.800 € por persona atendida y a 2.400 € por persona atendida e insertada en el mercado de trabajo.

3. Las cantidades por persona atendida o insertada se determinarán, con los límites señalados anteriormente, en el correspondiente Acuerdo de colaboración, en función de las características de los/las desempleados/as a atender e insertar y su dificultad para integrarse en el mercado de trabajo.

Base 43.- Gastos subvencionables.

1. La financiación del programa irá destinada a cubrir los gastos de la entidad relativos a:

a) Los costes salariales y de seguridad social del personal necesario para apoyo y/o formación de los demandantes de empleo, incluyendo el que presta servicios en la entidad beneficiaria, y aquellos otros que pudieran contratarse

para tal fin, hasta un límite de 42.000 euros anuales por trabajador/a. En el primer caso se imputarán al programa las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto.

b) Los gastos de dietas y desplazamientos del personal previsto en el apartado a), así como de los/las demandantes que participan en el programa.

c) Los gastos derivados de la contratación de medios externos, dirigidos a la formación de los/las desempleados/as participantes en el programa, así como las pólizas de seguros para la formación técnica y la práctica ocupacional de los mismos, en caso necesario.

d) Los gastos de amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para impartir la formación.

e) Los gastos generales, materiales y técnicos, con el límite del 25 por 100 del coste total del proyecto. Estos gastos incluyen los siguientes:

1) Gastos de ejecución de material técnico (guías, documentación para el participante...) y de ejecución en material de oficina.

2) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

- Arrendamientos (excluido «leasing») de edificios, mobiliario, enseres y equipos de arrendamiento.

- Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

- Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).

- Comunicaciones (teléfono, correos,...).

- Limpieza.

- Seguridad, vigilancia.

- Seguros de responsabilidad civil.

- Otros gastos de funcionamiento necesarios, cuando así se determine en el Acuerdo.

2. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

Base 44.- Formas de pago.

1. La subvención contemplada en el presente Capítulo podrá ser abonada mediante pago anticipado o previa justificación de los gastos realizados. En ambos casos, junto a la solicitud, la entidad deberá optar por una u otra modalidad de pago (Anexo A).

A) Pago anticipado.

1) Si se opta por esta modalidad, se anticipará el 50% de la subvención concedida, con la firma del correspondiente Acuerdo de colaboración con la entidad beneficiaria.

Las entidades de derecho privado deberán garantizar, además, el importe del anticipo del 95 % mediante la presentación de avales o garantías de cualquiera de las clases admitidas en Derecho, suficientes en cantidad y calidad para responder de la correcta aplicación de la subvención, depositadas ante los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

2) Transcurridos dos meses desde la firma del referido Acuerdo de colaboración, se anticipará el 45% de la subvención, con la presentación de la comunicación de inicio del proyecto, acompañada de la certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por el reintegro de subvenciones, salvo que esté vigente la aportada con la solicitud de la subvención. Esta certificación podrá obtenerse directamente por el Sepecam, previa autorización expresa de la entidad interesada, en los términos del Anexo D y se podrá sustituir por una declaración responsable, con arreglo a lo previsto en el Anexo B.

3) El 5% restante será entregado a la entidad beneficiaria con la liquidación definitiva del proyecto, en los términos señalados en la Base 50 de esta Orden.

4) No obstante, se establece la exención de la aportación de avales o garantías de cualquiera de las clases admitidas en Derecho, cuando el importe del anticipo no supere el 70% de la cantidad asignada a la entidad. En este caso, se podrá abonar el pago anticipado del 70 % del importe de la subvención en el momento de la firma del Acuerdo de colaboración, abonándose el 30% final con la presentación de la liquidación definitiva del proyecto, en los términos señalados en la Base 50 de la Orden, siempre que:

a) La entidad solicitante haya participado en dos programaciones durante los cinco últimos años.

b) La entidad haya cumplido con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquier órgano de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y haya acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social y del pago de obligaciones por el reintegro de subvenciones.

5) Las entidades a las que se les anticipe el 70% de la subvención, deberán presentar como máximo en dos meses desde la firma del Acuerdo de colaboración, la comunicación de inicio del proyecto, acompañada de la certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por el reintegro de subvenciones, salvo que esté vigente la aportada con la solicitud de la subvención.

B) Pago previa justificación.

Se abonará el 100% de la subvención, previa presentación de la documentación de liquidación, en los términos de la Base 50, acompañada de la certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por el reintegro de subvenciones, con arreglo a lo previsto en el punto anterior.

Sección VI.- Tramitación de la subvención.

Base 45.- Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Empleo y se presentarán en el modelo de instancia establecido al efecto como Anexo A de esta Orden, ante cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Dicho Anexo estará también disponible en la página web del Sepecam (www.sepecam.jccm.es). En el caso de que la solicitud se presente a través de la página web, deberá remitirse en el plazo de 15 días, la solicitud original o copia compulsada debidamente firmada, acompañada de la documentación que se recoge en esta Base, sirviendo la copia presentada a través de la página web, para fechar la entrada.

También podrán presentarse las solicitudes por los siguientes medios:

- Mediante fax, al número 925286961.
- Mediante llamada al teléfono 012.

3. En los casos contemplados en el tercer párrafo del artículo 25.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se estará en lo que se refiere a la cumplimentación de la solicitud, a lo establecido en el mismo.

4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del proyecto, conforme al Anexo C (1,2,3 y 4), cuya presentación se considera requisito imprescindible para valorar la solicitud. Esta memoria hará referencia a los siguientes aspectos:

- Denominación del programa.
- Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen, atendiendo a los distintos tipos de programas donde se enmarcan dichas acciones.
- Fechas de inicio y finalización de las acciones.
- Lugar donde se van a desarrollar las acciones, especificando la dirección completa.
- Colectivos concretos a los que va dirigido el proyecto.
- Número de participantes.
- Valoración económica del coste total del proyecto, detallando todos los conceptos de gastos subvencionables (personal, ayudas a la práctica laboral, costes de la formación, costes de contratación directa, etc.) y la estimación del mismo por persona atendida e insertada, conforme a lo previsto en esta Orden.
- El porcentaje de cofinanciación de la entidad.
- Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se pretende actuar.
- Relación de medios materiales y recursos humanos de que dispone o de los que se dotará la entidad solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquellos y el historial y capacidades de éstos, con indicación de los que se van a afectar y de los que se pretende contratar para llevar a cabo las acciones propuestas.
- Objetivos de inserción laboral previstos que deberán ser, al menos, los indicados en la Base 36 de esta Orden para cada tipo de actuación.

b) Certificación de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por el reintegro de subvenciones. Esta certificación podrá obtenerse directamente por el Sepecam, previa autorización expresa de la entidad interesada, en los términos del Anexo D y se podrá sustituir por una declaración responsable, con arreglo a lo previsto en el Anexo B, cuando la entidad beneficiaria sea una entidad sin ánimo de lucro y la cuantía de la subvención no supere los 60.000 euros.

c) Declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003) y de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (Anexo B).

Base 46.- Criterios de valoración de los programas.

La valoración técnica de las solicitudes presentadas se llevará a cabo con arreglo a los siguientes criterios:

- Las características de los colectivos desempleados a atender, teniendo en cuenta las especiales dificultades de los mismos, tales como exclusión social, inmigrantes, discapacitados, etc.
- Grado de compromiso adquirido por la entidad solicitante para la inserción laboral de los demandantes a atender, en el mercado de trabajo.
- Experiencia acreditada de la entidad solicitante en actuaciones de acompañamiento a la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo en general y, particularmente, respecto de dichas actuaciones sobre colectivos de desempleados con especiales dificultades en dichos procesos.
- Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, no valorándose, a estos efectos, los proyectos que propongan una cofinanciación inferior al 10 % del total de la subvención.
- Carácter innovador del programa a desarrollar.
- Recursos humanos y materiales adecuados para la atención de los colectivos correspondientes.

Base 47.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de esta subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a lo previsto en el artículo 22 del Decreto 21/2008, de 05 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. Con arreglo a dicho procedimiento, las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en esta Orden, serán evaluadas por el Servicio de Fomento del Empleo, que actuará como órgano instructor, elaborando un informe en el que se valore la adecuación de las mismas a los criterios contemplados en la Base 46. Dicho informe se elevará a la Mesa de Empleo, para su estudio y análisis.

3. Una vez evaluadas las solicitudes y a la vista del informe efectuado por el Servicio de Fomento del Empleo, la Mesa de Empleo como órgano colegiado que se crea al efecto, elaborará su informe, que se incorporará al expediente correspondiente y en el que se expresarán los criterios de valoración priorizados que se han utilizado en la selección de los proyectos.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Mesa de Empleo, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, en el supuesto de que sean estimadas, se convocará de nuevo a la Mesa de Empleo cuando las mismas supongan alteraciones en la evaluación inicial.

6. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor de la entidad beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Base 48.- Resolución de la subvención.

1. La persona titular de la Dirección General de Empleo o la persona titular de la Secretaría General del Sepecam, en función de la cuantía, resolverá motivadamente la subvención concedida a cada entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Decreto 21/2088, de 5 de febrero.

2. Además de contener las entidades a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, la resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas, en función de los criterios de valoración previstos en esta Orden.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, la persona titular de la Dirección General de Empleo o el órgano competente en función de la cuantía resolverá, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La persona titular de la Dirección General de Empleo comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la entidad o entidades solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación.

3. La notificación a las entidades beneficiarias se practicará por correo certificado, en el lugar que éstas hayan señalado a tal efecto en la solicitud.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución dictada por la persona titular de la Dirección General de Empleo o el órgano competente en función de la cuantía, no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

5. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Base 49.- Formalización del Acuerdo de colaboración.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.5 del Decreto 21/2088, de 5 de febrero y con arreglo al artículo 4 de la Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre, el procedimiento finalizará con la firma del correspondiente Acuerdo de colaboración, que se llevará a cabo en el plazo máximo de 15 días, desde la notificación de la resolución de concesión de subvención y en el que se especificará necesariamente:

a) Ámbito de aplicación del Acuerdo.

b) Objetivo general del Programa Experimental de Empleo y las diferentes líneas de actuación que desarrollará la entidad beneficiaria para alcanzarlo.

c) El número mínimo de desempleados/as a atender, que no será, con carácter general inferior a 100, salvo que el número de los/as mismos/as y/o el de perceptores/as de prestaciones por desempleo registrados/as en el ámbito territorial del programa, aconsejen otra cantidad, que en ningún caso será inferior a 60.

d) Los derechos y las obligaciones de las partes firmantes, entre los que figurarán: los objetivos cuantificados de inserción, que no podrán ser inferiores a los señalados en la Base 36 de esta Orden; la definición de la inserción por cuenta ajena; la subvención otorgada, con especificación de las cantidades a percibir por persona atendida y por persona insertada; la cláusula de reducción de la subvención, en el caso de incumplimiento de objetivos.

2. En el Acuerdo podrán hacerse constar, además, las cláusulas que en cada caso sean necesarias para asegurar el perfecto desarrollo del mismo, así como las acciones de control y evaluación que haya de realizar el Sepecam.

Sección VII.- Ejecución de los proyectos.

Base 50.- Justificación y liquidación final de las subvenciones.

1. Las entidades beneficiarias, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del programa, justificarán documentalmente al Sepecam las personas atendidas, así como las colocaciones que se han producido entre éstas como consecuencia de su intermediación y los gastos realizados en la ejecución del Programa Experimental.

2. Para la justificación de las personas atendidas e insertadas, la entidad deberá presentar el Anexo F (1,2 y 3):

- Relación de los/las demandantes de empleo atendidos/as y de los/as insertados/as, debidamente identificados/as, para realizar las comprobaciones necesarias a efectos del cómputo de la inserción.
- Una ficha individual de control de acciones, firmada por cada una de las personas participantes, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades del programa. Todas las acciones que figuren en esa ficha deberán quedar acreditadas mediante la correspondiente documentación.
- Copia de los contratos, que acredite la colocación de las personas insertadas. Los justificantes de los contratos que, aunque firmados antes de finalizada la vigencia del Acuerdo, terminen después, deberán ser presentados cuando hayan transcurrido los seis meses necesarios para el cómputo de la inserción.

3. La cantidad económica a justificar será la de la totalidad de la subvención final, incluida si procede la reducción, más la totalidad de la aportación comprometida por la entidad.

Si los gastos justificados fueran inferiores a los inicialmente previstos en el Acuerdo, se reducirá proporcionalmente la subvención.

Los gastos de personal serán justificados mediante las correspondientes nóminas firmadas y los seguros sociales debidamente liquidados. De esta obligación se exonerará a la entidad beneficiaria desde el momento en el que el personal del Sepecam, tenga acceso informático a estos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y cuenten con la correspondiente autorización de la Entidad beneficiaria correspondiente.

Asimismo, se aportarán las correspondientes transferencias bancarias, acreditativas de la recepción del importe abonado.

Los gastos generales se justificarán con facturas originales o fotocopias compulsadas.

Todas las facturas aportadas como justificantes deberán estar referidas de forma inequívoca a la entidad subvencionada y al período que abarque la subvención.

A los documentos anteriores deberán acompañarse necesariamente los documentos justificativos del pago efectivo de los gastos (transferencias bancarias).

En el caso de pagos en efectivo, la salida material de fondos se justificará mediante la presentación de la documentación acreditativa del recibí por parte del acreedor, debidamente firmado y fechado, en el que se identificará el sujeto deudor que efectúa el pago. Junto a este documento se acompañara ineludiblemente, copia del asiento contable del citado pago por parte de la entidad beneficiaria.

4. El régimen jurídico de la justificación es el establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, en los términos establecidos en esta Base o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejada la pérdida de la subvención total o parcial, y en su caso, la exigencia de reintegro.

5. La entidad beneficiaria presentará al Sepecam una memoria final de actividades, donde se hará constar una descripción detallada de la ejecución del programa, de los colectivos atendidos y la identificación de las personas atendidas y/o insertadas en el mercado de trabajo.

Capítulo III.- De la Acción Autonómica en colaboración con organismos.

Sección Primera.- Objeto de la subvención.

Base 51.- Destino de la subvención.

Las subvenciones a otorgar se destinarán a la financiación de los costes salariales de las personas que, reuniendo los requisitos fijados en la Base 62, sean contratadas para la ejecución de proyectos de interés general y social.

Base 52.- Formación profesional para el empleo.

En aquellos casos en los que la entidad beneficiaria de la subvención, sea un órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se le conceda un número igual o superior a 50 trabajadores/as, podrá programar una acción de formación en el marco de la Orden de 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo (DOCM nº 158 de 31-07-2008).

Sección Segunda.- Financiación de las actividades subvencionadas.

Base 53.- Aplicación presupuestaria.

1. La convocatoria a que hace referencia este Capítulo se imputará a las aplicaciones presupuestarias G/322B/48641 (fondo 1150), por importe de 2.104.650,00 euros y G/322B/40641 (fondo 1150), por importe de 2.678.600,00 euros, del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam).

2. Las cantidades señaladas anteriormente tienen carácter estimado y, al tramitarse de forma anticipada, la concesión queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente. A la vista de las solicitudes presentadas y del crédito definitivo aprobado en la Ley de Presupuestos, el órgano gestor podrá decidir su aumento o disminución, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria, previa tramitación del oportuno expediente de gasto, en los términos establecidos en el artículo 46.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. Asimismo, la distribución de la cuantía total máxima entre los créditos presupuestarios señalados tiene carácter estimado, no precisando la alteración de dicha distribución de nueva convocatoria, ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, antes de la resolución de concesión, en los términos del artículo 23.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Sección Tercera.- Entidades y proyectos subvencionables.

Base 54.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y sus organismos adscritos o dependientes y las instituciones sin ánimo de lucro con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, que contraten personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo con plena disponibilidad que, a su vez, carezcan de ocupación, para la realización de proyectos calificados de interés general y social y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para su ejecución.

2. Serán actividades y ocupaciones preferentes en la realización de proyectos, las recogidas en el Anexo I de la Orden reguladora de las bases, que se adjunta a esta convocatoria.

3. Los proyectos a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que sean proyectos que desarrollen alguna de las actividades y ocupaciones establecidas en el Anexo I.
- b) Que sean ejecutados o prestados en régimen de administración directa.
- c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de los/las desempleados/as.
- d) Que se ejecuten dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.
- e) En ningún caso serán objeto de subvención aquellas solicitudes presentadas por las instituciones sin ánimo de lucro con la finalidad de ejecutar obras.

f) Que la duración máxima de los proyectos sea de seis meses. Dicha duración se podrá ampliar a un máximo de 9 meses, siempre y cuando se pueda ejecutar en los plazos fijados en la convocatoria y existan compromisos de contratación de al menos 6 meses, a la finalización del proyecto, de un mínimo del 10% de los participantes en el mismo.

Base 55.- Criterios de valoración de los proyectos.

De entre los proyectos que cumplan los requisitos que se acaban de señalar, se dará preferencia a:

1.- Los proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, ya sea en la entidad contratante o en otras. Se considerará que un proyecto acredita mayor nivel de inserción laboral, cuando junto a la solicitud presente compromisos firmes de contratación en la misma ocupación, en períodos mínimos de seis meses continuados, bien sea en la misma entidad o en otras (Anexo VI). Por cada compromiso de contratación con carácter indefinido, se otorgarán 2 puntos y 1 punto por cada compromiso de contratación temporal de al menos 6 meses. No se considerarán los tiempos parciales inferiores al 50% y, en este caso, los puntos otorgados se reducirán proporcionalmente a la jornada prevista.

2.- Los proyectos de mayor interés general y social. Se valorará el interés general y social de los proyectos, en relación con las actividades que se proponen ejecutar, con la siguiente prioridad:

a) Actividades de apoyo a colectivos con especiales dificultades de inserción y de asistencia y apoyo técnico, a servicios de interés social (Puntos 3 y 9 del Anexo I). Se les otorgará entre 8 y 10 puntos.

b) Actividades de desarrollo cultural y de apoyo a la cooperación internacional (Puntos 1 y 8 del Anexo I). Se otorgarán entre 5 y 7 puntos.

c) Actividades relacionadas con el Medio Ambiente y las que combinen el trabajo efectivo en la obra o servicio con formación teórica (Puntos 4 y 5 del Anexo I). Se otorgarán entre 2 y 4 puntos.

d) Resto de actividades científicas o relacionadas con la sanidad, el consumo y la calidad de vida, de obras públicas y construcción (Puntos 2, 6 y 7 del Anexo I). Se les otorgará 1 punto.

3.- Los proyectos dirigidos a mujeres, entendidos como tales aquellos proyectos que comprometan, al menos, un 85% de contratación femenina. Se les otorgarán 3 puntos, si el compromiso está entre el 85% y 90%; 5 puntos, si el compromiso está entre el 91% y 95% y 7 puntos si es superior al 95%.

4.- La cofinanciación de los proyectos por las entidades solicitantes y especialmente, las que mejoren los salarios subvencionables. Por cada 5 puntos porcentuales que incrementen el salario, se les otorgará 1 punto.

5.- Inserciones Laborales producidas en el desarrollo de proyectos de estas características, en el ejercicio anterior (Anexo VIII). Para probar estas inserciones se deberá presentar copia de los contratos de trabajo, vida laboral de los trabajadores o cualquier otra forma de acreditación. Por cada contrato de trabajo (en la misma especialidad para la que se formó) de carácter indefinido y a tiempo completo, se otorgarán 7 puntos. En el caso de contratos temporales de más de seis meses, se otorgarán 4 puntos. El establecimiento como autónomo de los participantes en el programa, se valorará de forma similar a las contrataciones indefinidas. Si las contrataciones son en especialidades distintas de las que se ha formado, se asignarán 2 puntos por cada contrato indefinido y 1 punto por contratos temporales de más de seis meses. Los puntos se modularán en función de la jornada, no teniéndose en cuenta las jornadas inferiores al 50%.

6.- Se priorizarán las entidades que realicen proyectos en el ámbito regional sobre el provincial y éste sobre el local. Cuando en un mismo municipio concurren varias entidades, se priorizarán aquellas que concurren con carácter federativo. Si el proyecto se realiza en más de una provincia, se otorgarán 5 puntos; si es de ámbito provincial (más de una localidad) se otorgarán 3 puntos y 1 punto si se desarrolla en una localidad. En el supuesto de que la localidad donde se realice sea inferior a 1.500 habitantes, se asignarán 2 puntos más.

Sección Cuarta.- Tramitación de la subvención.

Base 56.- Solicitudes y documentación que debe acompañarse.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Empleo y se presentarán en el modelo de instancia establecido al efecto como Anexo II de esta Orden, que estará disponible en la página web del Sepecam (www.sepecam).

jccm.es). Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

2. Junto con las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- a) Escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud y NIF de la misma. En el caso de asociaciones, el Poder se acreditará mediante Certificado del funcionario encargado del Registro de Asociaciones de la provincia correspondiente, en la que se encuentre inscrita la asociación.
- b) Fotocopia compulsada de la escritura pública y/o estatutos de constitución de la entidad solicitante, en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, en el supuesto en que la solicitante fuera una entidad de tal naturaleza.
- c) Plan global del conjunto de proyectos a realizar, conteniendo los siguientes aspectos (Anexo III):
 - Denominación y localizaciones.
 - Duración, jornada y número de contratos.
 - Cualificación de los trabajadores.
 - Coste del plan, distinguiendo entre subvención solicitada y, en su caso, aportación de la entidad beneficiaria.
- d) Memoria de cada proyecto a realizar, conteniendo los siguientes aspectos (Anexos IV y V):
 - Denominación y localización del proyecto.
 - Duración del proyecto, jornada y número de contratos.
 - Perfil de las personas a contratar.
 - Período de ejecución e importe de la subvención solicitada.
- e) Compromisos de Inserción Laboral a la finalización de los proyectos. En el caso de que no se comprometan a contratar a ninguna persona después de la finalización del proyecto, el Anexo se cumplimentará en ese sentido (Anexo VI).
- f) Comunicación de otras ayudas y declaración responsable de que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley de Subvenciones (Anexo VII).
- g) Las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias en el ejercicio 2009, deberán cumplimentar el Anexo VIII, con objeto de acreditar las inserciones efectuadas con posterioridad a la ejecución de los proyectos. Asimismo, para poder valorar la inserción del ejercicio anterior, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa (vida laboral o cualquier otra forma de acreditación).
- h) Acreditación por parte de la entidad beneficiaria, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, que se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31-01-2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social en materia de subvenciones (DOCM nº 30, de 09-02-2007), y que podrá llevarse a cabo mediante la cumplimentación por el interesado del Modelo de Autorización que se adjunta como Anexo IX a la presente convocatoria, siempre que no se encuentre en alguno de los supuestos que excepciona el artículo 3 de dicha Orden, en cuyo caso, se sustituirá la certificación por una declaración responsable suscrita por el solicitante, según el modelo del Anexo VII. En todo caso, deberá acreditar estar al corriente de estas obligaciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- i) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, resolución de exención del pago de este impuesto, o bien, declaración responsable de no estar sujeto o de estar exento por el volumen de negocio (Anexo X).

Base 57.- Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta convocatoria, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la Base 55 de esta Orden.

2. Los Servicios Provinciales del Sepecam actuarán como órgano instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones. Este órgano se encargará de requerir a la entidad interesada para que subsane su solicitud, cuando no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez completas, evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 55 de esta convocatoria, pudiendo dirigirse a las entidades interesadas para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En el supuesto de entidades que soliciten proyectos a desarrollar en más de una provincia, los Servicios Centrales de la Dirección General de Empleo del Sepecam harán las veces de órgano instructor.

3. Completada la evaluación, el órgano instructor emitirá un informe previo de valoración de cada proyecto, con arreglo a los criterios señalados en la Base 55, y requerirá al Consejo Provincial de Coordinación respectivo o a la Mesa Técnica de Empleo, en el supuesto de proyectos pluriprovinciales, para que igualmente informe sobre los proyectos presentados.
4. Los órganos instructores mencionados remitirán a la persona titular de la Dirección General de Empleo del Sepecam o al órgano competente para resolver, el informe de los respectivos Consejos, junto con los informes individualizados de valoración de cada proyecto.
5. Asimismo, recibidas las propuestas de los Servicios Provinciales, el Servicio competente de la Dirección General de Empleo emitirá un informe general, preceptivo y vinculante, relativo a la valoración resultante efectuada por los instructores.
6. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que se notificará a las entidades interesadas para que, en el plazo de 10 días, presenten alegaciones.
7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a aquellas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación. En el caso de no remitir dicha aceptación, se presumirá la misma.

Base 58.- Resolución de la subvención.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General de Empleo, la persona titular de la Secretaría General del Sepecam o el Consejo de Gobierno, en función de la cuantía, resolverá el procedimiento motivándolo de acuerdo con lo que disponen estas bases reguladoras.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La resolución administrativa contendrá como mínimo los siguientes elementos:
 - Importe total de la subvención concedida a la entidad.
 - Relación de los proyectos aprobados especificando:
 - Tiempo de realización.
 - Cuantía de la subvención a otorgar.
 - Cualificación de los trabajadores a contratar.
 - Localización geográfica de la realización de cada proyecto.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Base 59.- Plazo de ejecución de los proyectos objeto de subvención.

1. Los proyectos podrán ejecutarse desde el día 1 de enero de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2010, ambos inclusive.

La entidad que inicie el proyecto con anterioridad a la resolución de estas subvenciones, asume el riesgo de que el mismo no sea aprobado. En todo caso, deberá respetarse lo establecido en esta norma.

2. En el plazo máximo de un mes desde el inicio del proyecto, las entidades beneficiarias comunicarán a los Servicios Provinciales del Sepecam el comienzo del mismo, mediante la presentación del Anexo XI, con indicación del número de personas desempleadas contratadas para el mismo y la forma de pago elegida.

3. Asimismo, en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto y, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2010, la entidad beneficiaria presentará en los Servicios Provinciales del Sepecam la totalidad de la documentación acreditativa de la terminación y justificación del mismo (Anexo XII).

Sección Quinta.- Cuantía de la subvención y abono de la misma.

Base 60.- Destino y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones a otorgar se destinarán a la financiación de los costes salariales de las personas que, reuniendo los requisitos fijados en la Base 62, sean contratadas para la ejecución de los proyectos de interés general y social que se aprueben.

2. Se establece una subvención máxima, en concepto de salario y parte proporcional de paga extraordinaria, para una jornada a tiempo completo, por importe de 765 euros/mes/contrato.

Asimismo, se financiará la cuota patronal de la seguridad social hasta un máximo de 100 euros/mes por contrato, para una jornada a tiempo completo.

3. En el supuesto de que las contrataciones se lleven a cabo a tiempo parcial, la subvención se ajustará proporcionalmente a la jornada fijada.

4. Ningún otro gasto que pueda derivar del pago de un mayor salario, del coste de los materiales para la ejecución de los proyectos, ni de cualquier otro gasto, será financiable con cargo a este programa.

Base 61.- Formas de Pago y justificación.

Las subvenciones contempladas en la presente Orden podrán ser abonadas mediante pago anticipado o previa justificación de los gastos realizados. En ambos casos, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el inicio del proyecto, la entidad deberá presentar la siguiente documentación, optando por una u otra modalidad de pago:

- a) Comunicación de inicio (Anexo XI).
- b) Documentación acreditativa del procedimiento de selección.
- c) Fichas de las personas contratadas.

1.- Pago anticipado

a) Si se opta por esta modalidad, se anticipará el 50% de la subvención concedida, con la emisión de la resolución de concesión de la subvención.

Las entidades de derecho privado deberán garantizar, además, el importe del anticipo del 95 % mediante la presentación de avales o garantías de cualquiera de las clases admitidas en Derecho, suficientes en cantidad y calidad para responder de la correcta aplicación de la subvención, depositadas ante los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Transcurridos dos meses desde la emisión de dicha resolución de concesión, se anticipará el 45% de la subvención con la presentación de la comunicación de inicio del proyecto, acompañada de la certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por el reintegro de subvenciones, salvo que esté vigente la aportada con la solicitud de la subvención. Esta certificación podrá obtenerse directamente por el Sepecam, previa autorización expresa de la entidad interesada, en los términos del Anexo D y se podrá sustituir por una declaración responsable, con arreglo a lo previsto en el Anexo B.

c) La liquidación del 5% restante, se abonará con la justificación final, que consistirá en la presentación, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto, de la siguiente documentación:

1. Comunicación de fin de proyecto en el modelo del Anexo XII.
2. Nóminas y seguros sociales (TC 1 y TC 2). De esta última obligación se exonerará a la entidad beneficiaria desde el momento en el que el personal del Sepecam, tenga acceso informático a estos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y cuenten con la correspondiente autorización de la Entidad correspondiente.
3. Justificación de los pagos efectivamente realizados.
4. Acreditación de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y por el reintegro de subvenciones, si no estuviesen en vigor los presentados en el primer pago. Esta acreditación podrá consistir en autorización al Sepecam para su obtención o declaración responsable, en su caso.

5. Evaluación del programa. A estos efectos, deberá presentarse una Memoria por cada proyecto, de entre 6 y 10 folios de extensión, en los que se incluyan fotografías del proyecto realizado, acreditación de que la ejecución del proyecto se ha efectuado por las personas contratadas para el mismo (partes de firma), relación del material que se ha empleado, en su caso, para publicitar la cofinanciación del proyecto por el Fondo Social Europeo y por el Sepecam, y cualquier otra información acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto.

d) No obstante, se establece la exención de la aportación de avales o garantías de cualquiera de las clases admitidas en Derecho, cuando el importe del anticipo no supere el 70% de la cantidad asignada a la entidad. En este caso, se podrá abonar el pago anticipado del 70 % del importe de la subvención con la emisión de la resolución de concesión de la subvención, abonándose el 30% final con la presentación de la liquidación definitiva del proyecto, en los términos señalados anteriormente, siempre que:

1º. La entidad solicitante haya participado en dos programaciones durante los cinco últimos años.

2º. La entidad haya cumplido con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquier órgano de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y haya acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social y del pago de obligaciones por el reintegro de subvenciones.

e) Las entidades a las que se anticipe el 70% de la subvención, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución, deberán presentar la comunicación de inicio del proyecto, acompañada de la certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por el reintegro de subvenciones, salvo que esté vigente la aportada con la solicitud de la subvención.

2.- Pago previa justificación

Se abonará el 100% de la subvención, previa presentación de la siguiente documentación, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto:

1. Comunicación de fin de proyecto en el modelo del Anexo XII.

2. Nóminas y seguros sociales (TC 1 y TC 2). De esta última obligación, se exonerará a la entidad beneficiaria desde el momento en el que el personal del Sepecam, tenga acceso informático a estos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y cuenten con la correspondiente autorización de la Entidad correspondiente.

3. Justificación de los pagos efectivamente realizados.

4. Acreditación de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y por el reintegro de subvenciones, si no estuviesen en vigor los presentados en el primer pago. Esta acreditación podrá consistir en autorización al Sepecam para su obtención o declaración responsable, en su caso.

5. Evaluación del programa. A estos efectos, deberá presentarse una Memoria por cada proyecto, de entre 6 y 10 folios de extensión, en los que se incluyan fotografías del proyecto realizado, acreditación de que la ejecución del proyecto se ha efectuado por las personas contratadas para el mismo (partes de firma), relación del material que se ha empleado, en su caso, para publicitar la cofinanciación del proyecto por el Fondo Social Europeo y por el Sepecam, y cualquier otra información acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto.

Todas las entidades beneficiarias comunicarán al Sepecam la recepción de los fondos librados, con indicación de la imputación a sus presupuestos.

Sección Sexta.- Requisitos y criterios para la selección de los/las trabajadores/as.

Base 62.- Requisitos de los/las trabajadores/as.

1. Para la realización de estos proyectos, las personas a contratar deberán ser desempleadas inscritas como demandantes de empleo con plena disponibilidad, tanto en el momento de la selección como en el de la posterior contratación, en alguna Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam). Además, deben carecer de ocupación alguna, adecuándose su selección a la estructura de la demanda de empleo.

2. Preferentemente, serán seleccionadas aquellas personas que no hayan trabajado con carácter previo con la entidad beneficiaria en los dos años inmediatamente anteriores a las concesión de la subvención.

Base 63.- Comisión de Selección. Participación de los agentes sociales.

1. Las entidades que participen en este programa deberán constituir una Comisión de Selección de las personas desempleadas para la realización de los proyectos aprobados. Formarán parte de dicha Comisión los sindicatos más representativos en el ámbito regional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y la Confederación Regional de Empresas de Castilla-La Mancha. Para ello, deberá convocarse a las Uniones Provinciales de estos sindicatos, así como a las asociaciones empresariales de ámbito provincial más representativas.

2. De acuerdo con lo anterior, se formalizará una oferta genérica de empleo con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente Oficina de Empleo, con quince días de antelación al menos al del inicio del proyecto, solicitando los listados de las personas que se encuentren inscritas en la misma y cumplan con los requisitos de la presente Orden.

La oferta de empleo, que deberá ajustarse al contenido de la memoria del proyecto aprobado, constituye el instrumento básico para que el acceso al empleo por las personas desempleadas se lleve a cabo desde el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que, en su formulación, no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta Orden.

3. Por otra parte, cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea un órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o un organismo adscrito o dependiente de la misma, la selección del personal por parte de la Comisión que se constituya, deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación relativa a la selección del personal laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, estableciéndose en la correspondiente convocatoria pública, la documentación justificativa a aportar, los criterios de exclusión, de prelación y el baremo de puntuación que se otorgará a los mismos.

4. Iniciado el procedimiento de selección, la Comisión de selección, ante la falta de candidatos/as, su idoneidad u otras circunstancias, podrá, previo acuerdo del órgano competente, efectuar una nueva oferta genérica, ampliando el ámbito territorial de la misma.

5. Finalizada la selección, el/la Secretario/a de la Comisión, levantará Acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como los/las trabajadores/as que han sido propuestos/as para la selección (con nombres y apellidos) y los/las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la documentación aportada y la calificación otorgada a los/las mismos/as, en función del correspondiente baremo, así como las personas no presentadas, las renunciadas y los/las trabajadores/as excluidos/as, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos, en su caso, referidos a la ampliación de la oferta genérica.

6. La convocatoria a los agentes sociales ha de quedar reflejada en Acta, aún cuando no hubieran asistido a la selección y deberá realizarse al menos con 72 horas de antelación.

7. En el supuesto de desacuerdo en la selección, en el plazo de 24 horas se elevará la discrepancia al Consejo Provincial de Coordinación correspondiente, para que resuelva.

Base 64.- Selección de las personas a contratar.

1. Entre las personas inscritas como desempleadas en alguna Oficina del Sepecam, se atenderá al nivel de protección por desempleo de los/las posibles beneficiarios/as, así como otras circunstancias que la Comisión de Selección pueda valorar, tales como situación económica, social o de responsabilidades familiares.

2. Igualmente, la Comisión de Selección tendrá en cuenta en su valoración, la condición de discapacidad igual o superior al 33% de la persona a contratar. En todo caso, cuando sea la Administración Regional quien realice las contrataciones, se deberá cumplir el mínimo establecido en la normativa reguladora de la Función Pública.

3. Las víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en la base 12, tendrán prioridad en la selección, quedando excluidas del cumplimiento del requisito de la inscripción en el momento de la selección, siempre que exista informe favorable de los Servicios y Recursos Sociales Básicos competentes y acuerdo unánime de los miembros de la Comisión de selección. No obstante, previo a la formalización del contrato, deberá inscribirse como demandante de empleo y carecer de ocupación.

4. Con independencia del número de mujeres que participen en cada proyecto, las entidades beneficiarias deberán contratar, al menos, un 50% de mujeres para el conjunto de los proyectos aprobados.
5. Los criterios de selección deberán dar lugar a un baremo de puntuación en la correspondiente convocatoria, que constará en el Acta.
6. Al tratarse de un programa cuyo objetivo es la cualificación mediante la adquisición de experiencia profesional de las personas desempleadas, no se considerará como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, ni la valoración de currículum o experiencia de los aspirantes. Únicamente servirá como criterio de acceso el cumplimiento del perfil que se marque en la elaboración de la oferta de empleo, que debe coincidir con el perfil marcado en la solicitud.
7. No será subvencionable con cargo a este programa el personal de dirección de los proyectos donde se requiera una mayor cualificación y experiencia profesional.
8. El Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam), a través de la Dirección General de Empleo, podrá reservarse un 5% de las personas asignadas a la entidad que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Orden, procedan de actuaciones de orientación y/o formación con itinerario personalizado e individualizado. Si antes de 15 días del comienzo del proyecto, la Dirección General de Empleo no hubiese hecho uso de esta facultad de reserva, la entidad podrá disponer de la totalidad de personas concedidas a la misma.

Base 65.- Modalidad de la contratación de trabajadores/as.

1. La contratación de las personas participantes en el programa será aquella de carácter temporal que mejor se ajuste a las actuaciones concretas.
2. En los contratos de los/las trabajadores/as deberá hacerse constar que los mismos están cofinanciados por el Fondo Social Europeo y en su comunicación deberá indicarse «Subvención del Sepecam-ORGANISMOS», con el código que se asigne en la resolución.
3. Con el objeto de dar conocimiento a los/las participantes en las operaciones, se incluirá en cada uno de los contratos la siguiente cláusula:

“El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción de empleo, contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad, por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Plurirregional “Adaptabilidad y Empleo”, FSE 2007-2013, de Castilla-La Mancha, a través del Eje 2 Fomentar la empleabilidad, inclusión social e igualdad entre hombres y mujeres, Categoría de Gasto 66, Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.”

Base 66.- Sustitución de los/las trabajadores/as.

1. Si se produce baja no voluntaria de la persona contratada, se procederá a dejar sin efecto la subvención concedida y a reclamar a la entidad la devolución de las cantidades libradas, junto con el interés de demora correspondiente, salvo que se acredite documentalmente la procedencia del despido, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo establecido en el siguiente párrafo.
2. En el supuesto de producirse renuncia voluntaria o despido procedente del/de la trabajador/a, la entidad beneficiaria podrá optar por renunciar a la subvención que le reste de ese contrato o por la sustitución de la persona en el plazo máximo de un mes desde la baja, siempre que la persona sustituta haya sido seleccionada con arreglo a lo previsto en las Bases 63 y 64 de esta Orden. En caso contrario, podrá requerirse el reintegro de la parte abonada o podrá descontarse de la parte pendiente de abonar, la cantidad no justificada por la entidad.
3. En el caso de baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad podrá contratar a una persona sustituta por dicho período, pero en ningún caso el importe de la subvención/mes por puesto de trabajo financiado, se verá incrementada.

4. Los requisitos de los/las trabajadores/as sustitutos/as, así como el procedimiento de selección, serán en todo caso, los contemplados en esta Orden.

5. En el caso de producirse un despido improcedente, previo trámite de audiencia a la entidad beneficiaria, podrá procederse a la revocación de la subvención, en la parte proporcional a la contratación de ese/a trabajador/a o el correspondiente reintegro de la subvención anticipada.

Base 67.- Subcontratación de las acciones.

La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos y con los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Título III.- Disposiciones comunes a los Títulos I y II

Base 68.- Seguimiento y Control.

1. Los Servicios Provinciales del Sepecam, a petición de la entidad beneficiaria, podrán asesorar la elaboración y posterior ejecución de los proyectos. Igualmente podrán comprobar e inspeccionar los proyectos en cualquier momento. La entidad beneficiaria está obligada a aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas, en lo referente a las ayudas del Sepecam.

2. La entidad beneficiaria queda sometida a las actuaciones de comprobación y seguimiento que realice el Sepecam y los agentes sociales y económicos firmantes del Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo de Castilla-La Mancha 2008/2013, así como, en su caso, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente, queda sometida a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Sindicatura de Cuentas de esta misma Administración y las que se puedan efectuar por la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Base 69.- Obligaciones de las entidades beneficiarias e Incumplimiento.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden están obligadas a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la misma, así como con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Deberán, asimismo, disponer de la documentación acreditativa de la ejecución del proyecto por las personas contratadas (partes de firma, control horario,...).

2. Así mismo, las entidades beneficiarias están sometidas y deberán ajustar su actuación a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo, en relación a los datos de los trabajadores participantes en estos planes, que obren en su poder.

Base 70.- Reintegro de subvenciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden o de las obligaciones establecidas en el mencionado artículo 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía a la que se hace referencia en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.

- c) Actuación tendente a engañar a la Administración en cuanto a la ejecución o justificación del proyecto, así como cualquier actuación que estuviera incurso en fraude de ley.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

3. Para la graduación de los demás incumplimientos y la determinación de la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, teniendo siempre en cuenta el principio de proporcionalidad, se valorarán los criterios siguientes:

- a) La naturaleza y causas del incumplimiento, teniendo en cuenta su incidencia en el buen desarrollo de la contratación.
- b) La intencionalidad.
- c) La reiteración.
- d) La reincidencia.

4. Asimismo, en el supuesto de que la entidad beneficiaria justificase una cantidad menor a la concedida por el Sepecam, deberá devolver la cantidad no justificada. En caso contrario, se procederá a solicitar la retención del Fondo Regional de Cooperación Local por una cantidad equivalente, en el caso de que se trate de una Entidad Local.

No obstante, cuando a lo largo de la liquidación de un programa se pusiera de manifiesto que la cantidad justificada es menor a la concedida y quedase parte de la subvención por librar, el órgano gestor procederá a compensar tales cantidades.

5. El procedimiento para exigir el reintegro de la subvención será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Sepecam, deberá realizar una transferencia a la c/c del Sepecam nº 2105 0036 16 1252000569, indicando en el concepto "nº de expediente subvención y razón social del beneficiario".

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Base 71.- Comunicación de otras ayudas.

La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Empleo la obtención o, en su caso, solicitud de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que sean procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el marco de la presente Acción Local y Autonómica para el Empleo (Anexo II y III). La ausencia de comunicación dará lugar al reintegro de las ayudas recibidas.

Base 72.- Concurrencia de Subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Base 73.- Publicación de las Ayudas.

Las ayudas concedidas conforme a la presente Orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM), durante el mes siguiente a cada trimestre natural, en los términos establecidos en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Base 74.- Información y publicidad.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 17.2 del Decreto 21/2008, de 05 de febrero, las entidades beneficiarias de la subvención deberán adoptar las medidas de difusión apropiadas para la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los proyectos aprobados.

Las referidas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Sepecam, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien, menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando los proyectos aprobados tengan otras fuentes de financiación y la entidad viniera obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida por el Sepecam, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en particular en su artículo 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión.

De igual modo, el punto cuarto del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del FSE. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FSE.

A los efectos anteriores será de consideración y obligado cumplimiento lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2004 de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regula la publicidad que deben realizar las entidades beneficiarias en programas de empleo, o normativa que la sustituya.

La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de esta Orden de Convocatoria supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 08 de diciembre de 2006.

Base 75.- Disponibilidad y Custodia de la Documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorias correspondientes a las acciones que fueran objeto de cofinanciación con cargo al Programa Operativo para Castilla-La Mancha 2007/2013, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta el 31 de agosto de 2020, tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.

Base 76.- Contabilidad separada.

La participación en las acciones de empleo, concedidas al amparo de esta Orden, conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con las operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.d del Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

Base 77.- Exención de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), quedan exentas de notificación a la Comisión Europea las ayudas individuales que cumplan lo referido en el artículo 9.3 del citado Reglamento.

Base 78.- Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente Orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes cumplimenten al participar en el programa, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general

en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición Adicional Única.- El Sepecam y los agentes sociales y económicos firmantes del Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo de Castilla-La Mancha 2008/2013, dentro de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Plan, establecerán el protocolo correspondiente para realizar el seguimiento de este Programa.

Disposición Transitoria.- Las subvenciones solicitadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, así como la ejecución de los proyectos aprobados, se regirán por su normativa respectiva hasta su finalización.

Disposición Derogatoria.- Queda derogada la Orden de 8 de enero de 2009 (DOCM nº 6, de 12/01/2009), de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha, así como la Orden de 24/04/2009 (DOCM nº 83, de 04/05/2009) y la Orden de 13/08/2009 (DOCM nº 163, de 21/08/2009), ambas de la Consejería de Trabajo y Empleo, por las que se modifica la Orden de 08/01/2009.

Disposiciones Finales.-

Primera.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Texto Refundido de la Ley de Hacienda, aprobado mediante Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, principalmente sus artículos 69 y siguientes, así como por la normativa que lo desarrolla en materia de subvenciones y ayudas públicas, principalmente el Decreto 21/2008, de 05 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, además de la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2007-2013.

Segunda.- Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Empleo a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución de la presente Orden, así como a que actualice las cuantías (salarios, ayudas y porcentajes) y realice la convocatoria del mismo, con la periodicidad que se considere.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla - La Mancha.

Toledo, 2 de diciembre de 2009

La Consejera de Trabajo y Empleo
M^a LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ



ANEXO I.A
ACCION LOCAL PARA EL EMPLEO (Título I)
 (Orden de _____ -DOCM nº ____ de _____)
-RESUMEN SOLICITUD-

D. _____ Alcalde-Presidente del Excmo.
 Ayuntamiento/Diputación de _____
 Provincia _____

En el marco del Programa de Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha, **SOLICITA** subvención para la contratación de personas desempleadas con el siguiente detalle:

TOTAL PROYECTOS (Indicar el nº de los solicitados):

TOTAL SUBVENCIÓN

TOTAL PERSONAS A CONTRATAR

Táchese lo que no proceda:

SI / NO llevará a cabo las Acciones de Acompañamiento Personalizado previstas en el Capítulo VII del Título I, presentando en su caso, la solicitud prevista en los Anexos **A, B, C y D** (SI / NO es simultánea a la contratación).

SI / NO solicita refuerzo de las contrataciones (para las Entidades con alguna de las circunstancias señaladas en al Base 10.2). En su caso, se presentará solicitud del 1 al 31 de mayo de 2010.

SI / NO llevará a cabo una acción de formación (En su caso, deberán solicitarla a través del programa informático FOCO -Base 6ª-).

Especialidad Formativa: _____

Nº horas (mínimo 25 horas): _____

Nº alumnos (por curso): _____

Nº acciones (cursos) a realizar: _____

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- Anexo I. Resumen de Solicitud.
- Anexo II. Relación de proyectos solicitados.
- Anexo III. Memoria de cada uno de los proyectos solicitados.
- Anexo IV. Certificación de la persona titular de la Secretaría/Intervención, de los siguientes extremos:

- Autorización de retención del Fondo Regional de Cooperación Local, en el caso de deudas como consecuencia del desarrollo de los proyectos acogidos a esta Orden.
- De que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003).
- De la habilitación suficiente de créditos para la financiación de los conceptos no subvencionables con cargo a esta Orden.
- Certificación del órgano competente de las entidades solicitantes de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.
- De las ayudas solicitadas y/o concedidas para la realización del proyecto.
- De la no existencia de contraprestación económica por la prestación del servicio objeto de subvención y de que su ejecución no supone reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo existentes.
- Que se mantendrá un sistema de contabilidad separada o código de control adecuado en relación con las transacciones relacionadas con esta operación.

En _____ a _____ de _____ de 20__.



ANEXO I.B
ACCION LOCAL PARA EL EMPLEO (Título I)
-REFUERZO DE LAS CONTRATACIONES-
 (Base 10.2 de la Orden de _____-DOCM nº ____ de _____)
-RESUMEN SOLICITUD-

D/D^a. _____ Alcalde-sa/Presidente-a del Excmo.
 Ayuntamiento de _____ Provincia _____ en
 el marco del Programa regulado en el Título I de la Orden de _____ (DOCM nº _____, de
 _____), por la que se regula la **Acción Local y Autonómica para el Empleo,**

SOLICITA subvención para la contratación de personas desempleadas con el siguiente detalle:

TOTAL PROYECTOS (Indicar el nº de los solicitados):

TOTAL SUBVENCIÓN

TOTAL PERSONAS A CONTRATAR

H	M

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- ANEXO II. Solicitud de Refuerzo de las Contrataciones del/de la Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad Local.
- ANEXO III. Memoria de cada uno de los proyectos solicitados.
- Acreditación de la emergencia social o de la deslocalización empresarial.

En _____ a _____ de mayo de 2010.

Fdo.: _____



**ANEXO II: SOLICITUD
ACCION LOCAL PARA EL EMPLEO (Título I)**
(Orden de _____-DOCM nº _____ de _____)

ACCION LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO CON ENTIDADES LOCALES/REFUERZO DE LAS CONTRATACIONES (Base 10.2)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO (Por Orden de Preferencia)	Nº TRABAJ.		DURACIÓN (meses)	JORNADA (*)	FECHA PREVISIBLE DE INICIO	COSTE TOTAL PROYECTO (**)	SUBVENCIÓN SOLICITADA
	H	M					
1.-							
2.-							
3.-							
4.-							
5.-							
6.-							
7.-							
TOTAL							
TOTALES							

D/Dª _____ como Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local de _____ Provincia de _____

Solicita subvención conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora del Programa de Acción Local y Autonómica para el Empleo y se compromete a habilitar los créditos necesarios para atender aquellas partidas del proyecto no subvencionadas por esta convocatoria.

En _____ a _____ de 20____.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(*) **TC** (Tiempo Completo) / **TP** (Tiempo Parcial – Indicar nº de horas)

(**) En el supuesto de que existan otras fuentes de financiación externas habrá que indicar **cuáles son y su importe**.



**ANEXO III
ACCION LOCAL DE EMPLEO/REFUERZO DE LAS CONTRATACIONES**

**MEMORIA DEL PROYECTO
(Debe rellenarse un Anexo por proyecto)**

ENTIDAD LOCAL: _____ (_____)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____

FUNCIONES A REALIZAR (En qué consiste el proyecto lo más pormenorizado posible):

CALENDARIO DE ACTUACIONES:

Fechas previstas: inicio: / / ; terminación: / / Duración (meses):

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (Centro y dirección donde se va a desarrollar): _____

COSTES DE PERSONAL:

	%
	%
TOTAL	

COSTES DE MATERIALES:

Aprobación del proyecto: Fecha _____ Órgano que lo aprueba _____

PERSONAS A CONTRATAR:

<u>HOMBRES</u>	<u>MUJERES</u>	<u>TOTAL</u>

- Implicación en la generación de empleo (directo, indirecto,...) como consecuencia de la realización del proyecto _____
- Grado en que se favorece la cualificación profesional del trabajador a través de la realización del proyecto _____
- Colectivo _____ destinatario (señalar si va dirigido a algún colectivo determinado)
- Otros _____ servicios implicados (educación, medioambiente, bienestar social,...)

D/D^a _____, como Secretario/a de dicha Entidad Local, **CERTIFICA** la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.

En _____, a _____ de _____ de _____

El/la titular de la Secretaría/Intervención

El/la Alcalde/sa-Presidente/a



**ANEXO IV
ACCION LOCAL DE EMPLEO / REFUERZO DE LAS CONTRATACIONES**

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

D/D^a _____ TITULAR DE LA SECRETARÍA/INTERVENCIÓN DE LA
ENTIDAD LOCAL _____ PROVINCIA DE _____

CERTIFICA:

PRIMERO: Que el Pleno/Junta de Gobierno Local de la Entidad Local en su reunión celebrada el _____, o en su caso, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha _____ autoriza a la Administración Regional para que se retengan de las cuantías que les puedan corresponder con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local, las deudas que, como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden reguladora de la Acción Local y Autonómica para el Empleo, puedan derivarse.

SEGUNDO: Que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003) y en especial, se encuentra al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del reintegro de subvenciones.

TERCERO: Que existe habilitación suficiente de créditos para la financiación de los conceptos no subvencionables con cargo a esta Orden.

CUARTO: Que mediante¹ _____ de fecha _____ se ha aprobado el proyecto solicitado.

QUINTO: Que se han solicitado ayudas para la ejecución de este proyecto ante los siguientes organismos:

Organismo al que se ha solicitado ayuda	Importe	Estado (solicitado o concedido)	No se ha solicitado ayuda

SEXTO: Que por la prestación de la actuación que se propone, no se percibe contraprestación económica y su ejecución no supone reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo existentes.

SÉPTIMO: Que se mantendrá un sistema de contabilidad separada o código de control adecuado en relación con las transacciones relacionadas con esta operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad Nacional.

En _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA TITULAR DE LA SECRETARÍA/INTERVENCIÓN Vº.Bº. EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Fdo.

Fdo.

¹ Resolución de Alcaldía o reunión del Pleno de la Corporación Local,...



ANEXO V

ACCION LOCAL DE EMPLEO / REFUERZO DE LAS CONTRATACIONES

- CERTIFICADO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONTRATADAS -

ENTIDAD _____
 PROVINCIA DE _____
 D/D^a _____ EN CALIDAD DE TITULAR
 DE LA SECRETARÍA/INTERVENCIÓN

CERTIFICA:

PRIMERO: Que el proyecto denominado _____
 localizado en _____ cuya realización se llevará a cabo en colaboración
 con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a la Orden de ___ de _____ de 200__ (DOCM
 nº ___ de fecha _____), se inició con fecha _____ de _____ de _____.

SEGUNDO: Que esta Corporación ha realizado alguno de los siguientes trámites en lo relativo a la publicidad de la convocatoria:

Ha publicado en el Tablón de anuncios de la Entidad Local, durante al menos 10 días naturales, las bases de convocatoria, para lo cual se adjunta copia del Edicto publicado (la fecha debe coincidir con la fecha de petición de la Oferta Genérica en la Oficina de Empleo)

y/o

Ha publicado la convocatoria en el B.O.P., para lo cual se adjunta copia del anuncio publicado (la fecha debe coincidir con la fecha de petición de Oferta Genérica en la Oficina de Empleo)

TERCERO: Que se ha efectuado Convocatoria Pública, ajustándose a lo desarrollado en la normativa relativa a procesos de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Que se ha realizado Oferta Genérica de Empleo ante la Oficina de Empleo en las mismas titulaciones académicas que constan en la convocatoria, en fecha _____.

QUINTO: Que se ha convocado a la Comisión Local de Selección, en los términos previstos en la Orden de convocatoria.

SEXTA: Que la documentación exigida por la Ley de Subvenciones estará a disposición de los órganos de control correspondientes.

SÉPTIMA: Que una vez reunida la Comisión Local de Selección prevista en la Base 20, la relación de personas contratadas y suplentes es la siguiente, tal y como consta en el Acta debidamente firmada y de acuerdo a los criterios de la mencionada Base 20:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	TITULAR/ SUPLENTE (*)

En _____, a _____, de _____ de _____

(*) Especificar Titular o Suplente.

Fdo.: _____



ANEXO VI

ACCION LOCAL DE EMPLEO / REFUERZO DE LAS CONTRATACIONES

- INICIO DE PROYECTO -

ENTIDAD _____
PROVINCIA DE _____
D/D^a _____ EN CALIDAD DE
TITULAR DE LA SECRETARÍA/INTERVENCIÓN,

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado _____
_____ ,
localizado en _____ ,
cuya realización se llevará a cabo en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a la
Orden de ___ de _____ de 200__ (DOCM nº _____ de fecha __/__/200__), se ha iniciado con fecha _____ de
_____ de _____.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.:



Dirección General de Empleo

ANEXO VIII

-TÍT.I.- ACCIÓN LOCAL DE EMPLEO-

(Orden de _____ -DOCM nº _____ de _____,
por la que se regula la Acción Local y Autónoma para el Empleo en C-LM)

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

Nº DE EXPEDIENTE:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

**INFORME FINAL DE LAS ACTIVIDADES
REALIZADAS AL AMPARO DE LA
SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAS
DESEMPLEADAS (TÍTULO I DE LA ORDEN
DE _____ (DOCM
Nº _____) POR LA QUE SE
REGULA LA ACCIÓN LOCAL Y
AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO EN
CASTILLA-LA MANCHA.**



1.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1.1. SITUACIÓN FINAL DEL EXPEDIENTE

Nº DE PERSONAS CONCEDIDAS
Nº DE PERSONAS SELECCIONADAS
Nº DE PERSONAS CONTRATADAS

EXPLIQUEN, EN SU CASO, LAS CAUSAS DE LAS BAJAS:

1.2. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD/TIPO DE JORNADA	CONTRATOS	
	PREVISTOS	REALIZADOS
COMPLETA		
TIEMPO PARCIAL		
TOTAL		

1.3. CATEGORIAS PROFESIONALES

CAT. PROFESIONAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nº APROBADAS											
Nº REALIZADAS											
PORCENTAJE EJECUCIÓN											

- 1.- INGENIEROS Y LICENCIADOS
- 2.- INGENIEROS TECNICOS
- 3.- JEFES ADMINISTRATIVOS Y DE TALLER
- 4.- AYUDANTES NO TITULADOS
- 5.- OFICIALES ADMINISTRATIVOS
- 6.- SUBALTERNOS
- 7.- AUXILIAR ADMINISTRATIVOS
- 8.- OFICIALES DE PRIMERA Y SEGUNDA



- 9.- OFICIALES DE TERCERA Y ESPECIALISTAS
 10.- TRABAJADORES MAYORES DE 18 AÑOS NO CUALIFICADOS
 11.- TRABAJADORES MENORES DE 18 AÑOS

1.4. CONTRATACIONES DISTRIBUIDAS POR SEXO Y NIVELES ACADÉMICOS

NIVELES ACADÉMICOS	SEXO	
	HOMBRE	MUJERES
SIN ESTUDIOS		
EST. PRIMARIOS		
CERT. ESCOLAR		
F.P.- 1		
ENSEÑANZA SECUNDARIA		
BACHILLERATO		
ESTUD. MEDIOS		
ESTUD. SUPERIOR		
TOTALES		

1.5. DURACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

- DURACIÓN MEDIA APROBADA

- DURACIÓN MEDIA REAL

SEÑALEN SI SE HAN PRODUCIDO VARIACIONES EN LAS DURACIONES PREVISTAS E INICIALMENTE APROBADAS, EXPLICANDO EN QUÉ CONSISTEN Y MOTIVOS QUE LAS HAN CAUSADO.

2.- EJECUCIÓN DEL GASTO.

EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Subvención concedida

Subvención abonada



Subvención gastada
 Subvención no gastada
 APORTACIÓN ENTIDAD

Indíquese, en su caso, si la subvención no gastada ha sido ya reintegrada al Sepecam. Si es así, adjunten comprobante del ingreso en el Bancoen la cuenta nº, a nombre del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

- (1) La subvención gastada nunca podrá ser superior a la cantidad abonada, es decir, a la cantidad aprobada por resolución.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS REALIZADOS

- 3.1.- FOTOGRAFÍAS, EN SU CASO, DE LA ACTUACIÓN, O BIEN CUALQUIER APORTACIÓN DOCUMENTAL ACREDITATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- 3.2.- ACREDITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CONTRATADAS EN EL PROYECTO (PARTES DE FIRMA, EN SU CASO).
- 3.3.- INDICACIÓN Y ENUMERACIÓN DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, EN SU CASO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.
- 3.4.- ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL SEPECAM (FOTOGRAFÍAS, MATERIALES, PANELES,...).

4.- CUALIFICACIÓN PROFESIONAL OBTENIDA

- 4.1.- A TRAVÉS DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA ESPECÍFICA LLEVADA A CABO POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN.
- 4.2.- DERIVADA DE LAS TAREAS REALIZADAS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, U OTROS MEDIOS TÉCNICOS UTILIZADOS (INFORMATICA....)
- 4.3.- OTRAS FORMAS DE CUALIFICACIÓN.

5.- GENERACIÓN DE EMPLEO

- 5.1.- PUESTOS DE TRABAJO GENERADOS TRAS LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO REALIZADO.

- INDEFINIDOS

--



- TEMPORALES

5.2.- PERSONAL CONTRATADO A TRAVÉS DE ESTE PROGRAMA, QUE SEGUIRÁ PRESTANDO SUS SERVICIOS EN PLAZAS VACANTES O CREADAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN.

- INDEFINIDOS

- TEMPORALES

5.3.- ESTIMAR, SI ES POSIBLE, CUÁNTAS PERSONAS PODRÁN OBTENER UN PUESTO DE TRABAJO, AJENO A LA ENTIDAD SUBVENCIONADA, COMO CONSECUENCIA DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ADQUIRIDA.

6.- OBSERVACIONES

(INDIQUEN TODAS AQUELLAS INCIDENCIAS QUE LES PAREZCAN DIGNAS DE RESEÑAR Y QUE NO HAYAN SIDO INCLUIDAS EN LOS ANTERIORES EPÍGRAFES).

En _____ (_____), a _____ de _____ de _____.

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:



ANEXO A - SOLICITUD
PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA EL EMPLEO /
ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO

ENTIDAD SOLICITANTE:		NIF/CIF:
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza...):		
CODIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
DOMICILIO FISCAL:		
TFNO.:	FAX:	CORREO ELECTRONICO:
DENOMINACION DEL PROGRAMA:		SUBVENCIÓN SOLICITADA:
ENTIDAD QUE EJECUTARÁ:		NIF/CIF:
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza...):		
CODIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TIPO CESION:	RELACIÓN CON LA ENTIDAD BENEFICIARIA:	

DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD (marcar con una X):

- Memoria explicativa del programa/proyecto por duplicado, al menos lo reflejado en el Anexo C (1, 2, 3, 4)
- Copia compulsada de la Escritura Pública de constitución y de los Estatutos (Programas Experimentales de Entidades sin ánimo de lucro)
- Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal y NIF.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- Declaración responsable de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por el reintegro de subvenciones (Anexo B).
- Declaración responsable sobre otras ayudas para el mismo proyecto (Anexo B).
- Autorización al SEPECAM para recabar datos sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo D).

D./D^a..... como
 de la entidad solicitante,

SOLICITA la aprobación del Programa Experimental ó de las Acciones de Acompañamiento Personalizado en el marco del Programa de Acción Local y Comunitaria para el Empleo, de acuerdo con el detalle de la Memoria adjunta.

....., a de de 20 ____.

Fdo.:

FORMA DE PAGO QUE SE SOLICITA:

__ANTICIPADO (95%) __ANTICIPADO (70%) __PREVIA JUSTIFICACIÓN (PAGO DEL 100%)

Documentación que obligatoriamente debe acompañar SI OPTA POR PAGO ANTICIPADO y es una Entidad sin ánimo de lucro:

- Si se trata de una Entidad de derecho privado, deberá garantizar el importe del anticipo mediante la presentación de **AVAL BANCARIO**, en su caso (Base 44).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM - TOLEDO



ANEXO B

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. _____,
con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de la Entidad
_____ declara de forma responsable que:

PRIMERO.- SI/NO ha solicitado a las Administraciones Públicas otras ayudas o subvenciones de la misma naturaleza y para el mismo proyecto.

En caso afirmativo, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o recepción:	Importe de la subvención:	Estado de la subvención: (Solicitada/Concedida)	Entidad Concedente

SEGUNDO.- Que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003) y en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

TERCERO.- Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del reintegro de subvenciones.

En _____, a _____ de _____, de _____

Fdo.: _____



ANEXO C. 1 MEMORIA

PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA EL EMPLEO / ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO

.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen, atendiendo a los distintos tipos de programas donde se enmarcan dichas acciones):



ANEXO C.2 MEMORIA (Continuación)
PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA EL EMPLEO /
ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO.

.-FECHA DE INICIO: _____ FECHA FIN: _____

.- LUGAR DONDE SE VAN A DESARROLLAR ACCIONES:

AVENIDA/CALLE/PLAZA:		
LOCALIDAD Y PROVINCIA:		
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	Nº FAX:

.- COLECTIVOS A LOS QUE VA DIRIGIDO:

.- Nº DE PARTICIPANTES:

.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO:

CONCEPTO	COSTE en €
A) Personal necesario para apoyo y/o formación de los demandantes de empleo (1).	
B) Gastos de dietas y desplazamientos del dicho personal y de los demandantes que participan (2).	
C) Contratación de medios externos dirigidos a la formación de los desempleados, así como las pólizas de seguros para la formación técnica y prácticas ocupacionales de los mismos en caso necesario	
D) Amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para impartir formación.	
E) Gastos Generales (máximo 25%) materiales y técnicos	
E.1 Gastos de ejecución material (guías, documentación para participante) y de ejecución en material de oficina.	
TOTAL DE COSTES	

¹ HASTA UN MÁXIMO DE 42.000 EUROS ANUALES POR TRABAJADOR (SE IMPUTARÁN AL PROGRAMA DE FORMA PROPORCIONAL AL TIEMPO EFECTIVAMENTE DEDICADO).

² CON LOS MISMOS LÍMITES QUE LOS ESTABLECIDOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

.- SUBVENCIÓN SOLICITADA (en €):

.- APORTACIÓN DE LA ENTIDAD (en €):

.- Porcentaje de cofinanciación respecto a la subvención solicitada:



ANEXO C.3 MEMORIA (Continuación)
PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA EL EMPLEO /
ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO.

.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

.- SECTORES EN LOS QUE SE PRETENDE ACTUAR:

.- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN:

.- MEDIOS MATERIALES DE LOS QUE SE DISPONE Y DE LOS QUE SE DOTARÁ:



ANEXO C.4 MEMORIA (Continuación)
PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA EL EMPLEO /
ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO.

.- RECURSOS HUMANOS DE QUE SE DISPONE Y QUE TRABAJARAN PARA EL PROGRAMA:

NOMBRE Y APELLIDOS	HOMBRE	MUJER	CUALIFICACIÓN/ TITULACIÓN	EXPERIENCIA	FUNCIONES QUE DESARROLLARÁ	% JORNADA QUE SE IMPUTARÁ

.- RECURSOS HUMANOS ADICIONALES DE LOS QUE SE DOTARÁ:

Nº DE PUESTOS DE TRABAJO	CUALIFICACIÓN/ TITULACIÓN EXIGIDA	EXPERIENCIA EXIGIDA	FUNCIONES QUE DESARROLLARÁ	JORNADA DE TRABAJO

.- OBJETIVOS DE INSERCIÓN LABORAL PREVISTOS (en % y en nº de personas):



ANEXO D

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD INTERESADA PARA QUE EL SEPECAM PUEDA RECABAR DATOS A LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

A.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA:

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 18 de diciembre).

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
N.I.F.	FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE	

La persona abajo firmante autoriza al SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA, a solicitar de la Administración tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención concedida en el marco de la Orden de ___/___/___ (DOCM ___/___/___), de la Consejería de Trabajo y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca un Programa de Acción Local y Comunitaria para el Empleo.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente y en aplicación tanto de lo dispuesto en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En _____ a, _____ de _____ de 20 ____.

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM.



Anexo E

HOJA INFORMATIVA PARA SU INCLUSIÓN EN OFERTA DE ACTIVIDAD

D/D^a _____, con
NIF _____, inscrito/a en la Oficina de Empleo de

DECLARO RESPONSABLEMENTE

1º.- Que he recibido información sobre la existencia y características del programa experimental, denominado " _____", cuyo titular es la entidad " _____" o de la Acción de Acompañamiento Personalizado que realizará la entidad _____.

2º.- Que se me ha ofrecido la posibilidad de participar en el citado programa y

- SI** deseo participar en el mismo.
- NO** deseo participar en el mismo por las siguientes razones: _____

3º.- Que se me ha informado sobre la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo en esta línea de subvención, mediante el Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", FSE 2007-2013, de Castilla-La Mancha, a través del Eje 2 Fomentar la empleabilidad, la inclusión social e igualdad entre hombres y mujeres, Categoría de Gasto 66, "Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral", en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma."

4º.- Que se me ha informado del contenido de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con la participación en este programa, así como de las medidas adoptadas en relación con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En _____, a _____, de _____ de 20__

Fdo.



Castilla-La Mancha



sepecam



FONDO SOCIAL EUROPEO
INICIATIVA DE EMPLEO

Anexo F.1
FICHA PERSONAL

Hoja nº _____ de un total de _____

Entidad: Programa Experimental o Acción de Acompañamiento Personalizado:
..... Mes de:

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF.:	
FIRMA 1ª ENTREVISTA	FECHA:	FIRMA 2ª ACCIÓN (especificar):	FECHA:
		FIRMA 3ª ACCIÓN (especificar):	FECHA:
FIRMA TCO. QUE LO IMPARTE		FIRMA TCO. QUE LO IMPARTE	
FIRMA 4ª ACCIÓN (esp.)	FECHA:	FIRMA 5ª ACCIÓN (especificar):	FECHA:
		FIRMA 6ª ACCIÓN (especificar):	FECHA:
FIRMA TCO. QUE LO IMPARTE		FIRMA TCO. QUE LO IMPARTE	



ANEXO G

ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO

INICIO DE PROYECTO

ENTIDAD _____
PROVINCIA DE _____
D/D^a _____ EN CALIDAD DE
TITULAR DE LA SECRETARÍA/INTERVENCIÓN

CERTIFICA:

Que las Acciones de Acompañamiento personalizado concedidas a esta Entidad y cuya realización se llevará a cabo en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a la Orden de ___ de _____ de 200__ (DOCM nº _____ de fecha __/__/200__), se han iniciado con fecha _____ de _____ de _____.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.:



ANEXO I:
(TIT. II.- ACCION AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO
CAPÍT. II.- DE LA ACCIÓN AUTONÓMICA EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS)

ACTIVIDADES Y OCUPACIONES PRIORITARIAS

1. Actividades de desarrollo cultural, como:

Desarrollo cultural local.
Turismo.
Patrimonio cultural.
Audiovisuales.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo).
Agentes de información.
Agentes de encuestas.
Vigilantes en general.
Peones en general.
Operadores de radio.
Personal de apoyo.

2. Actividades Científicas, como:

Áreas diversas de investigación.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo).
Técnicos especializados.
Personal de apoyo.

3. Actividades de apoyo a colectivos con especiales dificultades de inserción, como:

Las dirigidas a marginados.
Las dirigidas a excluidos del mercado de trabajo.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo).
Profesorado en general.
Animador de grupo.
Monitores ocupacionales.
Agentes de información.
Maestros de taller.
Personal de apoyo.

4. Actividades que combinen trabajo efectivo en la obra o servicio con la formación teórica, como:

Estudios sobre necesidades de empleo.
Análisis de prospección de creación de actividad y mercado de trabajo.
Similares.



Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo).
Técnicos especializados.
Profesorado en general.
Personal de apoyo.

5. Actividades relacionados con el medio ambiente, como:

Gestión de residuos.
Gestión de aguas.
Protección y mantenimiento de zonas naturales.
Control de contaminación e instalaciones correspondientes.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo).
Técnicos especializados.
Vigilantes en general.
Trabajadores agrarios en general.
Trabajadores forestales.
Peones en general.
Operador de radio.
Personal de apoyo.

6. Actividades de obras públicas y construcción, como:

Mantenimiento de vías públicas.
Mantenimiento y reparación de edificios públicos.
Nuevas construcciones.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo).
Técnicos especializados.
Trabajadores de la construcción.
Peones en general.
Personal de apoyo.

7. Actividades relacionadas con la sanidad, el consumo y la calidad de vida, como:

Salud pública.
Campañas de divulgación preventiva.
Estudios sobre nuevas necesidades comerciales en el territorio.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo).
Técnicos especializados.
Agentes de encuestas.
Personal de apoyo.

**8. Actividades de apoyo a la cooperación internacional, como:**

Actividades correspondientes a la misma.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo).

Técnicos especializados.

Personal de apoyo.

9. Actividades de asistencia y apoyo técnico a servicios de interés social, como:

Prevención de catástrofes.

Gestión de necesidades urgentes de carácter administrativo y de utilidad pública.

Subvenciones a la tercera edad.

Similares.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo).

Monitores ocupacionales.

Animador de grupo.

Maestros de taller.

Peones en general.

Personal de apoyo.



ANEXO I (CONTINUACIÓN): TÍT. II ACCIÓN AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO (CAPÍT. II.- DE LA ACCIÓN AUTONÓMICA EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS)

TITULACIONES PREFERENTES

Para las titulaciones de grado superior y medio se considerarán prioritarias las siguientes ocupaciones

Tipología de Actividades								
1	2	3	4	5	6	7	8	9

A) Ciencias experimentales y de la salud:

	X			X		X	X	
	X			X				
	X					X		
	X							
	X			X		X		
	X			X		X	X	X
	X			X		X	X	X
						X		
	X	X					X	
	X							
X			X					
Tipología de actividades								
1	2	3	4	5	6	7	8	9

B) Ciencias Sociales y jurídicas:

			X			X	X	
X			X			X		
X			X			X		
X			X				X	
X			X				X	X
X			X				X	X

- a) Economía
- b) Administración y Dirección de Empresas/Empresariales
- c) Investigación y Técnicas de Mercado
- d) Sociología
- e) Trabajo Social (Asistente social)
- f) Derecho



E) Otras:

- a) Artes Aplicadas y Oficios artísticos
- b) Restauración y Conservación de bienes Culturales
- c) Empresas y actividades turísticas

Tipología de Actividades								
1	2	3	4	5	6	7	8	9

X								
X								
X							X	

Tipología de actividades:

1. Desarrollo cultural.
2. Científicas.
3. Subvención a jóvenes para facilitar su inserción.
4. Apoyo al empleo y formación.
5. Agricultura y Medio Ambiente.
6. Obras Públicas y Construcción.
7. Sanidad, Consumo y Calidad de Vida.
8. Cooperación Internacional.
9. Asistencia Social.



ANEXO II: SOLICITUD
(TIT. II.- ACCIÓN AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO
CAPÍT. II.- DE LA ACCIÓN AUTONÓMICA EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS)

1.- DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.I.F.
AVDA./CALLE/PLAZA	Nº	
LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA

2.- REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
AVDA./CALLE/PLAZA	Nº	
LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA
PERSONA DE CONTACTO	TELÉFONO/FAX/Email	
Nº PROYECTOS QUE SOLICITA:	Nº TRABAJADORES/AS:	
IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIÓN:		

D/Dª. _____, en representación de la Entidad _____ SOLICITA: acogerse a la Acción Autónoma para el Empleo prevista en el Título II de la Orden de ___ de ___ de 200___ por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca un Programa de Acción Local y Autónoma para el Empleo. Para ello, declara ser ciertos los datos consignados en la documentación presentada, AUTORIZANDO AL SEPECAM a solicitar los certificados acreditativos de los corrientes de pagos de sus obligaciones tributarias con la AEAT y de estar al corriente de pagos de sus obligaciones con la Seguridad Social (salvo presentación del Anexo VII, en su caso), y del reintegro de subvenciones, y a la utilización de los datos personales contenidos en dicha documentación y su tratamiento informático, para la gestión de la presente solicitud, así como a efectos de seguimiento, control y evaluación del programa, en los términos del fichero que se publicará en el DOCM.

En _____ a _____ de _____ de _____

FIRMA:

Fdo. _____

(1) En aquellos casos en los que la entidad beneficiaria de la subvención, sea un órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se le conceda un número igual o superior a 50 trabajadores/as, tendrá la obligación de programar una acción de formación para al menos, el 20% de los trabajadores concedidos, quedando condicionada la resolución de concesión de la subvención.

Documentación que debe acompañar a la Solicitud:

- Escritura del Poder del Representante único y NIF. En el caso de asociaciones, el poder se acreditará mediante certificado del funcionario encargado del Registro de asociaciones donde la entidad esté inscrita. Fotocopia compulsada de escritura pública y estatutos de constitución de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, en los supuestos en que la solicitante fuera una entidad de tal naturaleza.**
- Copia compulsada del CIF.**
- Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X debidamente cumplimentados.**



ANEXO III: (TÍT. II.- ACCIÓN AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO (CAPÍT. II.- DE LA ACCIÓN AUTONÓMICA EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS)

RESUMEN DE PROYECTOS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO (Por Orden de Preferencia)	Localidad	Provincia	Duración	Nº TRABAJ		% Jornada	SUBVENCIÓN SOLICITADA
				Hombres	Mujeres		
1.-							
2.-							
3.-							
4.-							
5.-							
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA							
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD							
COSTE TOTAL (SUBVENCIÓN SOLICITADA MÁS APORTACIÓN DE LA ENTIDAD)							

D. _____ como representante de la Entidad

Solicita subvención conforme a lo dispuesto en la Orden de _____ de _____ por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca un Programa de Acción Local y Autonómica para el Empleo y se compromete a habilitar los créditos necesarios para atender aquellas partidas del proyecto no subvencionadas por esta convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____.



**ANEXO V : (TIT. II.- ACCION AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO
CAPÍT. II.- DE LA ACCIÓN AUTONÓMICA EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS)**

Descripción del proyecto. Justificación del interés general y social:

Previsión de generación de empleos:

a) Trabajadores que serán contratados por la Entidad, a la finalización del proyecto.

b) Previsión de inserción indirecta (posibilidades de autoempleo o de ocupación en otras entidades en estas ocupaciones).

Grado en que se favorece la formación y práctica profesional de los trabajadores a través de la ejecución del proyecto.

Colectivos de difícil inserción que propone la Entidad para su contratación:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Diplomados/ Licenciados primer empleo | <input type="checkbox"/> Mujeres (% del total) al menos el 60% |
| <input type="checkbox"/> Inmigrantes con permiso de trabajo | <input type="checkbox"/> Discapacitados |
| <input type="checkbox"/> Jóvenes en riesgo de exclusión social | |

COFINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EN ESTE PROYECTO:

COSTES LABORALES TOTALES:	COSTES DE MATERIALES:
SUBVENCIÓN SOLICITADA:	COSTE TOTAL DEL PROYECTO:
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD:	% DE COFINANCIACIÓN:

Tabla de Categorías profesionales

G.	Categorías profesionales	G.	Categorías profesionales
1	Ingenieros y Licenciados	7	Auxiliares Administrativos
2	Ingenieros Técnicos	8	Oficial 1ª y 2ª
3	Jefe Administrativos y de taller	9	Oficial 3ª y especialistas
4	Ayudantes no titulados	10	Trabajadores mayores 18 años no cualificados
5	Oficiales administrativos	11	Trabajadores menores 18 años
6	Subalternos		



**ANEXO VI: (TIT. II.- ACCION AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO
CAPÍT. II.- DE LA ACCIÓN AUTONÓMICA EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS)
COMPROMISOS DE INSERCIÓN LABORAL:⁴**

De la Entidad Solicitante de la ayuda:

D./D^a _____, con DNI _____ y en calidad de representante legal de la entidad _____, declara responsablemente que, una vez finalizada la ejecución del o de los proyectos que se solicitan, la entidad beneficiaria contratará un total de al menos _____ trabajadores, durante un período mínimo de seis meses y al _____% de jornada.

Detalle de los compromisos:

Proyecto	Nº de trabajadores que se comprometen a contratar		Duración de la contratación	% de Jornada
	H	M		

En _____ a _____ de _____ de _____
Fdo.

De otras Entidades Colaboradoras:

D./D^a _____, con DNI _____ y en calidad de representante legal de la entidad _____, declara responsablemente, que una vez finalizada la ejecución del o de los proyectos que a continuación se relacionan la entidad que represento contratará un total de al menos _____ trabajadores, durante un período mínimo de seis meses y al _____% de jornada.

Detalle de los compromisos:

Proyecto	Nº de trabajadores que se comprometen a contratar		Duración de la contratación	% de Jornada
	H	M		

En _____ a _____ de _____ de _____
Fdo.

² Para valorar las inserciones laborales una vez finalizado el proyecto es imprescindible la presentación de este Anexo.



**ANEXO VII: (TIT. II.- ACCION AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO
CAPÍT. II.- DE LA ACCIÓN AUTONÓMICA EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS)**

-COMUNICACIÓN DE OTRAS AYUDAS/DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ART. 13.2 Y 13.3 DE LA LEY SUBVENCIONES-

D./D^a.: _____

Como representante de la entidad: _____, **DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:**

PRIMERO: Que la mencionada Entidad tiene concedidas/solicitadas las ayudas que a continuación se detallan para la realización de proyectos que se plantean en este programa:

Proyecto	Concepto Ayuda (Salarial u otros)	Entidad Financiadora	Importe	¿Cuenta con Financiación europea?	Estado: Solicitada/ concedida

SEGUNDO: Que el conjunto de ayudas no superan el 100% del coste total de los proyectos planteados con cargo a este programa.

TERCERO: Que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003) y en especial, se encuentra al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del reintegro de subvenciones (Artículo 3 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 31/01/2007 –DOCM 09/02/2007-).

CUARTO: Que se me ha informado sobre la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo en esta línea de subvención, mediante el Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", FSE 2007-2013, de Castilla-La Mancha, a través del Eje 2 Fomentar la empleabilidad, la inclusión social e igualdad entre hombres y mujeres, Categoría de Gasto 66, "Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral", en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma."

En _____, a ____ de _____ de ---

Fdo.:



**ANEXO VIII: (TIT. II.- ACCION AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO
CAPÍT. II.- DE LA ACCIÓN AUTONÓMICA EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS)**

-INSERCIÓN LABORAL DEL EJERCICIO ANTERIOR
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO-

COLABORACIÓN CON ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS ADSCRITOS O DEPENDIENTES, UNIVERSIDADES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Don/D^a _____ en calidad de representante de la Entidad _____ comunica que durante el ejercicio 2009, la Entidad que represento, con cargo a este programa desarrolló los proyectos que se detallan en los cuales resultaron las siguientes inserciones laborales:

Proyecto del ejercicio 2009	Nº Trabaj. H/M	Duración	% Jornada	Modalidad Inserción		
				Directa (en la entidad)	Indirecta (en otras entidades)	Autónomos

Para probar las inserciones laborales se acompaña la siguiente documentación: (Señalar lo que proceda)

- Informe de vida laboral de las personas contratadas.
- Contratos de Trabajo.
- Altas en la Seguridad Social del Régimen de Autónomos.
- Cualquier otra forma de acreditación suficiente. Especificar cual: _____

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.:



**ANEXO IX: (TIT. II.- ACCION AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO
CAPÍT. II.- DE LA ACCIÓN AUTONÓMICA EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS)**

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD INTERESADA PARA QUE EL SEPECAM PUEDA RECBAR DATOS A LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENCA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA:

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 18 de diciembre).

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
N.I.F.	FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE	

La persona abajo firmante autoriza al SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA, a solicitar de la Administración tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención concedida en el marco de la Orden de __/__/200__ (DOCM __/__/200__), por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca un Programa de Acción Local y Comunitaria para el empleo.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente y en aplicación tanto de lo dispuesto en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En _____ a, ____ de _____ de 20__.

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM.



**ANEXO X: (TIT. II.- ACCION AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO
CAPÍT. II.- DE LA ACCIÓN AUTONÓMICA EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS)**

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D^a _____

D.N.I.: _____ en nombre y representación de la entidad:

Declaro de forma responsable que la entidad anteriormente relacionada⁵:

€ Está sujeta al IAE y no exenta, por lo que se adjunta **copia del último recibo de dicho impuesto.**

€ No realiza actividades sujetas al IAE.

€ Realiza actividades sujetas al IAE, pero está exenta por Resolución de la Hacienda de fecha _____ (**adjuntar copia de dicha Resolución**)

€ Que se encuentra exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), debido al volumen de negocio,

Fdo.:(*)

*(No olvidar firmar este documento por el representante de la entidad)

⁵ ELEGIR LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE. SÓLO PUEDE SEÑALARSE UNA OPCIÓN.



**ANEXO XI: (TIT. II.- ACCION AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO
CAPÍT. II.- DE LA ACCIÓN AUTONÓMICA EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS)**

COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROYECTO

Don/D^a _____ en calidad de representante de la
Entidad _____ comunica que el proyecto
denominado _____ con código número
_____ localizado en _____ cuya realización se
lleva a cabo en colaboración con el SEPECAM, conforme a la Orden de ___ de _____ 20___ (D.O.C.M.
nº de _____), se inició con fecha _____

Nº Trabajadores H/M	Categoría	Fecha de inicio

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo:

FORMA DE PAGO QUE SE SOLICITA:

- ANTICIPADO (95%) PREVIA JUSTIFICACIÓN (1 PAGO DEL 100%)
- ANTICIPADO (70%)

Documentación que obligatoriamente debe acompañar:

- Copia de los contratos de trabajo comunicados a la Oficina del S.E.P.E.C.A.M. correspondiente.
- Documentación acreditativa del proceso de selección de los/las trabajadores/as (Acta levantada por el/la Secretario/a de la Comisión de Selección).
- Ficha de las personas contratadas.

SI OPTA POR PAGO ANTICIPADO y es una Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar, además:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o autorización al SEPECAM para su obtención (ANEXO IX) o declaración responsable (ANEXO VII), en los supuestos del art. 3 de la Orden de 31-01-2007, de la Consejería de Economía y Hacienda (DOCM nº 30, de 09-02-2007).
- Declaración responsable de su situación relativa al IAE junto con la documentación correspondiente. ANEXO X
- Si se trata de una Entidad de derecho privado, deberá garantizar el importe del anticipo mediante la presentación de **AVAL BANCARIO**, en su caso (Base 61).

